

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT

Ejercicio 2020

VOLUMEN I. Introducción general, resumen general de
las conclusiones e informes de fiscalización de la
Administración



Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat

Ejercicio 2020

Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana



VOLUMEN I

INTRODUCCIÓN GENERAL, RESUMEN GENERAL DE LAS CONCLUSIONES E INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

VOLUMEN II

INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA GENERALITAT

VOLUMEN III

INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE LA GENERALITAT

VOLUMEN IV

INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA GENERALITAT

VOLUMEN V

INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONSORCIOS ADSCRITOS A LA GENERALITAT



VOLUMEN I

INTRODUCCIÓN GENERAL, RESUMEN GENERAL DE LAS CONCLUSIONES E INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN



Nota

Este volumen I, con la introducción y los resúmenes, pretende ayudar a la comprensión de los resultados de nuestro informe, contextualizándolos en el entorno económico y del sector público valenciano, y facilita la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Contiene una sucinta descripción de la fiscalización realizada, con las conclusiones más destacables.

No obstante, los trabajos completos de fiscalización se encuentran en el conjunto de los volúmenes, así como en los informes individuales ya publicados, todos ellos accesibles en la página web de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana (www.sindicom.gva.es). Recomendamos leerlos para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



ÍNDICE (con hipervínculos)

I. INTRODUCCIÓN Y RESUMEN GENERAL DE LAS CONCLUSIONES	
1. Introducción	8
2. Objetivos y alcance de la fiscalización	14
3. Conclusiones generales de la fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2020	18
4. Resumen y aspectos más significativos surgidos en la fiscalización de la Cuenta de la Administración de la Generalitat	20
5. Otros aspectos relevantes	30
6. Resumen y aspectos más significativos surgidos en la fiscalización de determinadas entidades	45
7. Las Corts y las otras instituciones estatutarias de la Generalitat	57
8. Otras entidades de derecho público	58
9. Seguimiento de las recomendaciones	59
10. Inventario de los entes del sector público valenciano de ámbito territorial autonómico sujetos a rendir cuentas (INVENS)	60
11. Estructura del Informe	62
Aprobación del Informe	63



II. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT

Publicado previamente en el sitio web de la Sindicatura de Comptes



III. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LAS CONTRATACIONES DERIVADAS DEL COVID-19

Publicado previamente en el sitio web de la Sindicatura de Comptes



IV. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT DERIVADAS DEL COVID-19

Publicado previamente en el sitio web de la Sindicatura de Comptes



V. INFORME ESPECIAL. AUDITORÍA DE LAS AYUDAS A PERSONAS CON RENTAS BAJAS AFECTADAS POR UN ERTE COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19 REGULADAS EN EL DECRETO LEY 3/2020 Y EN EL DECRETO 54/2020

Publicado previamente en el sitio web de la Sindicatura de Comptes



NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en millones de euros con un decimal, salvo cuando se indica lo contrario. Se ha efectuado un redondeo para mostrar solo un decimal. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



I. INTRODUCCIÓN Y RESUMEN GENERAL DE LAS CONCLUSIONES



1. INTRODUCCIÓN

1.1. FUNDAMENTO LEGAL

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, según la redacción dada por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, corresponde a esta institución el examen y fiscalización de las cuentas generales de la Generalitat y enviar el correspondiente informe a las Corts, con el fin de que puedan pronunciarse sobre dichas cuentas.

1.2. LA CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT

Según los artículos 135 y 3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2020 se forma con los siguientes documentos:

- a) Cuenta de la Administración de la Generalitat.
- b) Las cuentas rendidas por el resto de sujetos integrados en el sector público administrativo de la Generalitat:
 - Organismos autónomos
 - Consorcios
- c) Las cuentas rendidas por los sujetos integrados en el sector público empresarial y fundacional:
 - Entidades públicas empresariales
 - Sociedades mercantiles
 - Otras entidades de derecho público
 - Fundaciones del sector público de la Generalitat

Asimismo, de acuerdo con la citada norma, se adjuntan a la Cuenta General de la Generalitat de cada ejercicio las cuentas de las universidades públicas valencianas.

La Cuenta General de la Generalitat debe suministrar información sobre:

- a) La situación económica, financiera y patrimonial del sector público de la Generalitat.
- b) Los resultados económico-patrimoniales del ejercicio.
- c) La ejecución y liquidación de los presupuestos y el grado de realización de los objetivos.



En cumplimiento del artículo 141 de la Ley 1/2015, la Intervención General de la Generalitat presentó ante la Sindicatura, en varias entregas complementarias, la Cuenta General de la Generalitat formada por las cuentas individuales de los entes siguientes:

- a) La Administración de la Generalitat
- b) Los organismos autónomos:
 - Agencia Tributaria Valenciana
 - Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria
 - Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias
 - Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia
 - Institut Cartogràfic Valencià
 - Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias
 - Institut Valencià de la Joventut
 - Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Labora. Servicio Valenciano de Empleo y Formación
- c) Las sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público:
 - Aeropuerto de Castellón, SL
 - Agencia Valenciana de la Innovación
 - Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva
 - Centro Especial de Empleo del IVASS, SA
 - Circuito del Motor y Promoción Deportiva, SA
 - Ciudad de las Artes y de las Ciencias, SA
 - Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, SA
 - Corporación Valenciana de Medios de Comunicación
 - Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la CV
 - Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo
 - Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana
 - Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, SA
 - Institut Valencià de Conservació, Restauració i Investigació
 - Institut Valencià de Cultura
 - Institut Valencià de Finances
 - Institut Valencià d'Art Modern



- Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria
 - Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial
 - Patronato del Misteri d'Elx
 - Plan Cabanyal-Canyamelar, SA¹
 - Reciclatge de Residus La Marina Alta, SA
 - Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, SA
 - Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias, SA
 - Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana
 - Turisme Comunitat Valenciana
 - Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, SA
- d) Fundaciones del sector público:
- Fundació de la Comunitat Valenciana - Regió Europea
 - Fundación de la CV Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo
 - Fundación de la CV Hospital General Universitario para la Investigación Biomédica, Docencia y Desarrollo de las Ciencias de la Salud
 - Fundación de la CV para el Fomento de los Estudios Superiores
 - Fundación de la CV para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar
 - Fundación de la CV para la Gestión del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante
 - Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la CV
 - Fundación para la Investigación del Hospital Clínico de la CV
 - Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la CV
 - Fundación Tribunal de Arbitraje Laboral de la Comunitat Valenciana
 - Palau de les Arts Reina Sofía Fundació de la CV
- e) Consorcios adscritos a la Generalitat:
- Consorcio de Museos de la CV
 - Consorcio Espacial Valenciano
 - Consorcio Gestión del Centro de Artesanía de la CV
 - Consorcio Hospital General Universitario de Valencia

¹ Estas cuentas junto con el informe de auditoría fueron presentadas directamente por la entidad el 27 de julio de 2021.



- Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón
- f) Fondos sin personalidad jurídica:
 - Fondo para la gestión de los instrumentos financieros del programa operativo FEDER Comunitat Valenciana 2014-2020
 - Fondo para la gestión de los instrumentos financieros del programa operativo FSE Comunitat Valenciana 2014-2020
 - Fondo Instrumentos Financieros de la Comunitat Valenciana, FININVAL

A estas cuentas anuales deben añadirse las de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, que no depende de la Administración de la Generalitat y que se presentaron directamente en la Sindicatura el 18 de junio de 2021 (véase apartado 8).

Las cuentas de las Corts e instituciones estatutarias se presentan directamente a la Sindicatura (véase apartado 7).

Las cuentas anuales completas de todos los entes se incluyen en los anexos de los respectivos informes de fiscalización o de los volúmenes del presente informe, junto con los informes de auditoría que, en su caso, haya emitido la Intervención General de la Generalitat y auditores privados. Dicha información también está accesible en la [página web de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico](#).

Adicionalmente, la información contenida en dichas cuentas anuales se ha grabado en la Base de Datos Económicos del Sector Público Autonómico Valenciano ([BADESPAV, accesible en la web de la Sindicatura](#)). Actualmente esta base de datos de la Sindicatura contiene toda la información de las cuentas anuales de todos los entes que forman la Generalitat Valenciana, incluida la Cuenta de la Administración, desde su creación hasta 2020.

Las incidencias que se hayan podido producir en la rendición de cuentas se destacan en las introducciones a los distintos volúmenes de este informe y, en su caso, en los respectivos informes de fiscalización individuales.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 135.2 de la Ley 1/2015, de Hacienda Pública de la Generalitat, se adjuntan a la Cuenta General de la Generalitat de cada ejercicio las cuentas de las universidades públicas valencianas, integradas por:

- Universitat de València
- Universitat Politècnica de València
- Universidad de Alicante
- Universitat Jaume I
- Universidad Miguel Hernández de Elche



1.3. OTROS ENTES DE ÁMBITO TERRITORIAL AUTONÓMICO QUE NO INTEGRAN SUS CUENTAS EN LA CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT

El artículo 2.1 de la Ley 6/1985, de Sindicatura de Comptes, según la redacción dada por la Ley 16/2017, establece que corresponde a esta institución el examen y la fiscalización de las cuentas del sector público valenciano, entre las que se incluyen determinadas entidades de nivel autonómico que no están obligadas legalmente a integrar sus cuentas en las cuentas generales de la Generalitat, pero tienen la obligación de rendir sus cuentas ante la Sindicatura de Comptes.

Por su parte el artículo 2 del Reglamento de Régimen Interior (RRI)² señala que la Sindicatura de Comptes mantendrá un inventario de los entes del sector público valenciano sujetos a rendir cuentas ([INVENS](#)), y por tanto susceptibles de ser fiscalizados. Dicho inventario es público a través de la sede electrónica de la Sindicatura y sirve como base para seleccionar los entes a auditar, convirtiéndose en un factor relevante a tener en cuenta durante la planificación estratégica, plurianual y anual. En el apartado 10 se señalan las entidades de nivel autonómico que no integran sus cuentas en las cuentas generales de la Generalitat.

1.4. LOS PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT

De acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat, los correspondientes al ejercicio 2020 son el resultado de la integración de los siguientes presupuestos:

- a) El de la Administración de la Generalitat.
- b) Los de los organismos autónomos de la Generalitat.
- c) Los de los consorcios adscritos a la Generalitat, siempre que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de esta.
- d) Los de las entidades públicas empresariales de la Generalitat y otras entidades de derecho público distintas de las anteriores.
- e) Los de las sociedades mercantiles de la Generalitat.
- f) Los de las fundaciones del sector público de la Generalitat.
- g) Los de los fondos carentes de personalidad jurídica.

Los presupuestos iniciales según la Ley de Presupuestos de la Generalitat de 2020 se resumen en el cuadro 1, en millones de euros, a efectos de mostrar la distribución prevista del gasto entre los distintos tipos de entes.

² Resolución de 23 de mayo de 2018, del síndic major, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana (DOG núm. 8308, de 01/06/2018).



Cuadro 1. Presupuestos iniciales agregados de gastos

	Adminis- tración de la Generalitat	Organismos autónomos	Empresas públicas (*)	Otras entidades de derecho público (**)	Fondos carentes de personalidad jurídica	Fundaciones públicas	Consortios
Gastos de personal	6.487,0	142,6	302,4	3,5	0,0	55,7	184,5
Gastos funcionamiento	3.337,5	126,7	470,4	0,8	0,6	31,9	190,2
Gastos financieros	485,0	0,9	6,2	0,0	1,3	0,4	1,0
Transferencias corrientes	5.059,2	534,2	77,8	0,0	0,0	0,1	3,8
Fondo de contingencia	9,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Inversiones reales	620,5	39,2	179,2	0,2	0,0	10,7	20,8
Transferencias de capital	971,9	104,9	156,7	0,0	0,0	0,5	0,0
Activos financieros	114,3	0,0	46,6	0,0	25,8	0,1	0,0
Pasivos financieros	5.937,6	0,0	71,5	0,0	0,0	0,2	0,0
Presupuesto total 2020	23.022,0	948,6	1.310,8	4,5	27,7	99,6	400,3
Presupuesto total 2019	22.096,2	936,0	1.303,0	3,3	26,0	88,5	370,4
Variación 2020/2019	+4,2%	+1,3%	+0,6%	+36,4%	+6,5%	+12,5%	+8,1%

(*) Sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales.

(**) Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

1.5. PRINCIPIOS APLICABLES A LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

La gestión de los recursos públicos está sujeta a los siguientes principios:

Principio de legalidad

Dentro del marco de las normas generales, la Generalitat está sujeta directamente a lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, a las leyes de presupuestos anuales de la Generalitat y a las leyes que las acompañan, además de a los diversos decretos, órdenes, circulares y normas de procedimiento específicas que resulten de aplicación.

Principios contables

La contabilidad del sector público de la Generalitat se configura como un sistema de información económico-financiera y presupuestaria que tiene por objeto mostrar, a través de estados e informes, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto de cada una de las entidades que lo integran, mediante la aplicación de los principios contables establecidos en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.



Principio de estabilidad presupuestaria

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Por estabilidad presupuestaria se entiende el objetivo de las Administraciones de cerrar sus finanzas en equilibrio, procurando no incurrir en déficit (más gastos que ingresos).

Principios de eficacia, eficiencia y economía

Las políticas de gastos públicos se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, la eficiencia y la economía. En este contexto se entiende por economía la adquisición de bienes y servicios (*inputs*) al menor precio posible, cumpliendo la calidad deseada. La eficiencia se refiere a la relación entre dichos *inputs* y la producción obtenida (*outputs*), de modo que se maximice el resultado; es decir, conseguir el *output* deseado con el menor número de *inputs*, o conseguir el máximo *output* a partir de unos *inputs* dados. Por último, la eficacia mide en qué grado los *outputs* y las actuaciones públicas han alcanzado el objetivo fijado previamente.

Estos tres principios son de suma importancia y deben abordarse conjuntamente, ya que puede darse el caso de actuaciones económicas y eficientes que provocan resultados totalmente ineficaces. Y, por el contrario, pueden existir actuaciones de una elevada eficacia que son antieconómicas e ineficientes.

Principio de transparencia

En el ámbito de las Administraciones públicas, la transparencia se refiere a la obligación de los gobiernos de dar cuenta a los ciudadanos de todos sus actos, especialmente los relacionados con el uso del dinero público, con el fin de prevenir así los casos de corrupción.

La Ley 1/2015, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece en su artículo 24 que "la programación presupuestaria de la Generalitat se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional".

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. OBJETIVOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN

Los objetivos generales de la fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat efectuada por la Sindicatura de Comptes están contemplados en el artículo 9.3 de la Ley de la Sindicatura de Comptes, según el cual, los informes habrán de:



- a) Determinar si la información financiera y presupuestaria se presenta de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación.
- b) Determinar si se ha cumplido con la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.
- c) Evaluar si la gestión de los recursos humanos, materiales y de los fondos presupuestarios se ha desarrollado de forma económica y eficiente.
- d) Evaluar el grado de eficacia en el logro de los objetivos previstos.

Los apartados a) y b) anteriores se corresponden con las auditorías financieras y de cumplimiento de la legalidad (conjuntamente denominadas “de regularidad”); mientras que los c) y d) se circunscriben al ámbito de las auditorías de economía, eficiencia y eficacia, englobadas en el concepto de auditoría operativa.

Según la Ley de la Sindicatura de Comptes, la actividad fiscalizadora, que comprende los cuatro tipos de auditoría indicados, debe realizarse sobre el conjunto del sector público valenciano (artículo 1), que básicamente incluye la Generalitat, formada por el conjunto de instituciones detallado en el apartado 1 anterior (objeto del presente informe de fiscalización) y las entidades locales (artículo 2.1.b de la misma ley). De acuerdo con los objetivos generales señalados, el trabajo de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat se ha planificado y realizado con el fin de obtener evidencia suficiente y adecuada para poder emitir las conclusiones, recomendaciones y comentarios que se recogen en los diferentes informes individuales, y que se resumen en este primer volumen.

El trabajo se ha llevado a cabo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización del sector público* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura, que están recogidas en el *Manual de fiscalización* publicado en la sede electrónica de la Sindicatura. En consecuencia, no ha incluido una revisión detallada de todas las transacciones, sino que ha comprendido todas aquellas pruebas selectivas, revisiones de procedimientos, de registros y antecedentes y demás técnicas habituales de auditoría que se han considerado necesarias en cada circunstancia, en función de los objetivos perseguidos y considerando además la importancia relativa de las incidencias detectadas.

Mediante la Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado, se publicó la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación al Sector Público Español (NIA-ES-SP). Estas normas, adaptación de las del sector privado, son aplicables a la IGAE, a las intervenciones locales y también son aplicadas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana. En el ámbito del control externo, la Conferencia de Presidentes de los Órganos de Control Externo aprobó aplicarlas a partir del 1 de enero de 2021 y el Consell de la Sindicatura de Comptes ha acordado aplicarlas a todas las fiscalizaciones incluidas en el Programa Anual de Actuación de 2021.



2.2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

En la Ley de la Sindicatura de Comptes no se establece ningún orden de prioridad o prelación, ni sobre las entidades que deben ser fiscalizadas, ni sobre el tipo de auditoría a realizar. Debe ser la Sindicatura de Comptes –de acuerdo con la iniciativa fiscalizadora que le concede el artículo 15, apartados 1 y 6, de su ley– quien, a través de los programas anuales de actuación y según el plan estratégico, establezca los entes que serán fiscalizados cada año y el tipo de auditoría a realizar.

El Consell de la Sindicatura aprobó el 15 de enero de 2021 –y remitió a las Corts el 21 de enero de 2021– el Programa Anual de Actuación de 2021, en el que se determinaban los entes a fiscalizar y tipos de auditoría a realizar. En concreto, en el ámbito de esta Cuenta General se han realizado fiscalizaciones específicas de los siguientes entes:

Cuadro 2. Fiscalizaciones específicas, con indicación del tipo de auditoría y alcance

Ente fiscalizado	Tipo de auditoría	Alcance
Administración		
Cuenta de la Administración (Se emiten cuatro informes)	F+L	Cuentas anuales
	L	Subvenciones
	L	Contratación
	L+CI	Ayudas a los trabajadores en ERTE
Organismos autónomos		
Agencia Tributaria Valenciana	CI	Auditoría de sistemas de información
Autoridad de Transporte Metropolitano de València	F+L	Ingresos y gastos por transferencias y subvenciones
Entidades de derecho público y sociedades mercantiles		
Corporación Valenciana de Medios de Comunicación	F+L	Auditoría de regularidad
SA de Medios de Comunicación de la CV	F+L	Auditoría de regularidad
Sociedad Proyectos Temáticos de la CV, SA	F+L	Auditoría de regularidad
Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, SA	L	Contratación y seguridad de la información
Institut Valencià de Finances	AO	Gestión de fondos, avales y ayudas
VAERSA	L	Encargos a medios propios
Consortios		
Consortio Hospitalario Provincial de Castellón	L	Contratación



Ente fiscalizado	Tipo de auditoría	Alcance
Fundaciones		
Fundación FISABIO	L	Contratación
F: Auditoría financiera CI: Auditoría del control interno y sistemas de información	L: Auditoría de cumplimiento de la legalidad AO: Auditoría operativa	

En los respectivos informes se señala con mayor detalle el alcance de la fiscalización en cada caso. En los apartados 4, 5 y 6 de este volumen I se recapitulan y comentan los aspectos más importantes de cada informe.

Además de las fiscalizaciones específicas señaladas, se ha verificado que todas las entidades que tienen obligación de rendir cuentas a la Sindicatura las hayan presentado en tiempo y forma, y que hayan cumplido las formalidades exigidas por la normativa aplicable. Asimismo, se han analizado los informes de auditoría realizados por la Intervención General de la Generalitat en colaboración con empresas privadas de auditoría. Los resultados de este control sobre las entidades de las que no se emite un informe de fiscalización específico se incluyen en las respectivas introducciones de los diferentes volúmenes que conforman este informe de fiscalización de la Cuenta General.

En los informes de fiscalización se ha efectuado el seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores.

Durante 2021 también se ha emitido y publicado en nuestra página web el informe sobre la Cuenta General de las Corts del ejercicio 2019 y se está efectuando el del ejercicio 2020.

También se han emitido y publicado en nuestra página web los siguientes informes:

- Auditoría operativa del Plan de Infraestructuras Judiciales de la Comunitat Valenciana. Programa presupuestario 141.10, "Administración de Justicia". Ejercicios 2018-2020.
- Informe de auditoría "Análisis y seguimiento del Plan de Transformación Digital de la Generalitat. Ejercicios 2016-2019".
- Auditoría operativa de la gestión del personal sanitario por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. Ejercicios 2016-2019.
- Informe de fiscalización del Consorcio para la Ejecución del Plan Zonal 3 de Residuos del Área C3/V1. Consorcio Palancia Belcaire. Ejercicio 2018.
- Auditoría operativa de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació. Ejercicios 2017-2018.

Además, en la actualidad están en curso de ejecución las siguientes auditorías relacionadas con aspectos incluidos en la Cuenta General, que tienen un horizonte plurianual, motivo por el cual no están incluidas en el presente informe y se aprobarán posteriormente:

- Seguimiento del proyecto NEFIS.



- Auditoría operativa de las becas al alumnado de enseñanzas universitarias y estudios superiores.
- Auditoría operativa de la Estratègia Valenciana del Canvi Climàtic i Energia 2030.

3. CONCLUSIONES GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT DEL EJERCICIO 2020

Como consecuencia de la fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2020 llevada a cabo por esta Sindicatura de Comptes, se ponen de manifiesto las siguientes conclusiones generales:

- a) *Respecto a la adecuación de la información financiera a los principios contables de aplicación y cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos*

Como resultado del trabajo efectuado –y con los objetivos y el alcance general que se señalan en el apartado 2 anterior y los particulares que se fijan en los respectivos informes individuales de fiscalización– la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2020 se presenta, **en general, de acuerdo con los principios contables y con la normativa legal que son de aplicación**. No obstante, **las salvedades³ y deficiencias detectadas aparecen convenientemente detalladas en los diferentes informes individuales** de fiscalización del sector público autonómico, de los que también se ofrece un resumen en los apartados 4, 5 y 6 de este volumen.

- b) *En relación con las situaciones de responsabilidad contable*

Las leyes orgánica y de funcionamiento del Tribunal de Cuentas definen el concepto de responsabilidad contable, que ha sido progresivamente perfilado con posterioridad por la jurisprudencia, conformándose sobre las siguientes características básicas, que deben presentarse en cada caso de forma concurrente:

- Que haya una acción u omisión culpable, que resulte o se desprenda de las cuentas, realizada por quien está encargado del manejo o custodia de caudales o efectos públicos.
- Que tal acción u omisión culpable vulnere las leyes reguladoras del régimen presupuestario y contable que resulten aplicables a las entidades del sector público de que se trate o, en su caso, a los perceptores de subvenciones, créditos, avales u otras ayudas procedentes de dicho sector.

³ Las salvedades son circunstancias observadas puestas de manifiesto en el informe de auditoría que afectan a las cuentas o elementos auditados y que son especialmente significativas. Impiden que las cuentas anuales o los elementos auditados reflejen la imagen fiel. En el caso de las auditorías de cumplimiento de la legalidad, representan incumplimientos significativos de las normas.



- Que se haya producido un daño o menoscabo efectivo y evaluable en caudales o efectos públicos.
- Que exista una relación de causa efecto entre la acción u omisión y el daño producido.

La competencia jurisdiccional en cuanto a los procedimientos de responsabilidad contable corresponde al Tribunal de Cuentas, cuyas resoluciones en la materia son susceptibles de recurso ante el Tribunal Supremo.

Dado que la Sindicatura no tiene competencias jurisdiccionales –y en cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley de Sindicatura de Comptes–, todos los informes de fiscalización son remitidos al Tribunal de Cuentas. Asimismo, para la remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas de aquellos casos en los que se hayan apreciado indicios de responsabilidad contable o de otro tipo, se siguen los cauces formales previstos en el “Protocolo de actuación entre la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana y la Fiscalía del Tribunal de Cuentas para mejorar su coordinación y colaboración”, firmado el 10 de marzo de 2015.

La Sindicatura –de acuerdo con el contenido de los diversos informes individuales que componen este informe y con el análisis de la documentación revisada, teniendo en cuenta los alcances expresados en aquellos y en el ejercicio de la función fiscalizadora– **no ha encontrado situaciones en las que pudieran concurrir las características básicas de la responsabilidad contable.**

- c) *En cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y de los fondos presupuestarios de forma económica y eficiente y grado de eficacia en el logro de los objetivos previstos*

Sobre los objetivos generales c) y d) señalados en el apartado 2.1 anterior, hay que indicar dos cuestiones:

- 1ª La Administración de la Generalitat, al igual que sucede en el resto de las Administraciones públicas, no tiene desarrollado un sistema general que incorpore indicadores para cuantificar los objetivos y permita comparar las previsiones (en términos de objetivos y logros distintos de los estrictamente presupuestarios) con los resultados obtenidos y con sus correspondientes costes.
- 2ª Los recursos disponibles por la Sindicatura no permiten realizar auditorías integrales (financieras, de cumplimiento de la legalidad y operativas) de todo el sector público valenciano, del mismo modo que ocurre en el resto de instituciones de control externo en sus respectivos ámbitos.

Estas circunstancias suponen que la Sindicatura actualmente no se plantee la emisión de una opinión global en términos de eficiencia, eficacia y economía, sino que realice fiscalizaciones específicas sobre determinados aspectos de la actividad de la Generalitat, tal como se ha señalado en el apartado 2.2.



4. RESUMEN Y ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS SURGIDOS EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT

4.1. SALVEDADES DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

La Sindicatura de Comptes ha realizado una auditoría financiera de la Cuenta de la Administración de la Generalitat del ejercicio 2020 en la que **se emite una opinión favorable, con las salvedades que a continuación se resumen:**

a) *Inmovilizado no financiero*

La composición, ubicación y valoración de los principales epígrafes del inmovilizado no financiero, que se contabilizan en el balance por un importe conjunto de 16.420,2 millones de euros, no se encuentran recogidas en un inventario completo y actualizado al cierre del ejercicio que permita su conciliación con los registros contables.

En 2020 ha continuado el proceso de amortización iniciado en 2019 del inmovilizado intangible y de los elementos de inmovilizado material registrados en "Otro inmovilizado material", pero sin extender este proceso a los activos contabilizados en "Construcciones" e "Infraestructuras", que representan el 72,2% del inmovilizado material, por lo que la dotación a la amortización del ejercicio y la amortización acumulada se encuentran infravaloradas en un importe que no es posible determinar.

Se mantiene la limitación al alcance señalada en informes anteriores, en cuanto a la valoración y recepción definitiva de los bienes y servicios afectos a la concesión del servicio público de la asistencia integral del Departamento de Salud de La Ribera. En el acta de recepción provisional se incluyen elementos sin valorar, inventariados por la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, pero no se ha podido comprobar la razonabilidad de su valoración y si se corresponde con el valor de la reversión.

b) *Liquidaciones anuales de contratos de concesión administrativa para la prestación del servicio de asistencia sanitaria integral (departamentos de salud de La Ribera, Torrevieja, Dénia, L'Horta-Manises y Elche-Crevillent)*

A octubre de 2021 existen 41 liquidaciones anuales pendientes de aprobación o en trámite de elaboración. Se desconocen los importes definitivos de estas liquidaciones y, por tanto, no es posible determinar el efecto que su adecuado reflejo contable tendría en la Cuenta de la Administración.

El contrato de concesión administrativa para la prestación del servicio de asistencia sanitaria integral del Departamento de Salud de Torrevieja ha finalizado el 16 de octubre de 2021. El 14 de octubre de 2020 la Conselleria de Sanidad comunicó a la concesionaria su intención de no prorrogar el contrato. El 15 de octubre de 2021 se ha suscrito el acta de recepción de los servicios y bienes afectos al servicio público objeto de reversión, sin que conste la participación de la IGG en el ejercicio de sus funciones



de comprobación de la inversión, ni la comunicación que a estos efectos debe remitirle el órgano gestor, como establece el artículo 210 de la LCSP.

c) *Procedimientos judiciales o administrativos iniciados por las empresas concesionarias para la prestación del servicio de asistencia sanitaria integral*

La concesionaria del contrato de gestión integral del Departamento de Salud de Alzira ha recurrido en casación la sentencia de 15 de octubre de 2019 del TSJCV por la que se desestimaba el recurso presentado contra el acuerdo de no prorrogar el contrato de gestión integral. El Tribunal Supremo ha desestimado este recurso en su sentencia 952/2021, de 1 de julio de 2021.

La concesionaria del contrato de gestión integral del Departamento de Salud de Torrevieja ha presentado un recurso contencioso-administrativo, en diciembre de 2020, ante el TSJCV contra la resolución que acuerda no prorrogar el contrato, recurso pendiente de resolución a fecha de realización del presente trabajo.

d) *Inversiones financieras en entidades del grupo, multigrupo y asociadas. Deterioro*

La adecuada valoración de la participación de la Generalitat en los fondos propios de sus sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público a 31 de diciembre de 2020, se encuentra condicionada a la adecuada valoración del patrimonio neto de estas entidades. Al respecto, no se han tenido en cuenta los ajustes señalados en los informes de control financiero efectuados por la Intervención General de la Generalitat, que minoran los fondos propios de dichas entidades ni los efectos que sobre estos pudieran tener los pasivos contingentes señalados en dichos informes.

e) *Existencias*

El balance de la Cuenta de la Administración a 31 de diciembre de 2020 no refleja en su activo corriente el epígrafe de existencias. A fin de comprobar los elementos de activo a contabilizar como existencias a 31 de diciembre de 2020, hemos solicitado a la Conselleria de Sanidad el inventario de productos sanitarios en servicios centrales y en los distintos departamentos de salud a dicha fecha. No existe un inventario valorado al cierre del ejercicio, por almacenes o centros de coste. De esta manera, la cifra de balance al cierre del ejercicio se encuentra infravalorada en un importe que no hemos podido determinar, mientras que el resultado del ejercicio se encuentra condicionado al importe de la variación de existencias cuya estimación no ha sido posible efectuar al no disponer de la información mínima necesaria para ello.

f) *Provisiones y contingencias*

Al cierre del ejercicio 2020, se mantiene la existencia de un gran número de procedimientos judiciales en curso de los que podrían derivarse responsabilidades a cargo de la Generalitat. La información remitida por la Abogacía no resulta suficiente ni adecuada para poder estimar razonablemente las responsabilidades probables



derivadas de estos. A 31 de diciembre de 2020, existen pasivos contingentes no contabilizados por un importe estimado de 61,4 millones de euros.

Acreeedores por operaciones devengadas

El pasivo del balance recoge en la cuenta 4131, "Acreeedores por operaciones devengadas y vencidas", un saldo de 816,2 millones de euros, y en la cuenta 4130, "Acreeedores por operaciones devengadas y no vencidas", 274,1 millones de euros. Al igual que en ejercicios anteriores, hay que tener en cuenta que con cargo al presupuesto de 2020 se han imputado gastos realizados en ejercicios anteriores y, a su vez, no se han imputado gastos contraídos en el propio ejercicio. El efecto neto en el resultado presupuestario sería de un mayor saldo positivo de 70,1 millones de euros, en caso de que las obligaciones registradas en la cuenta 413 se hubiesen aplicado a los ejercicios en que se realizaron los gastos. Asimismo, el remanente de tesorería se reduciría en 1.066,8 millones de euros por las obligaciones no imputadas a los presupuestos

4.2. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

En el Informe de fiscalización de la Cuenta de la Administración también se incluyen las **conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios**, de las que cabe destacar las siguientes:

- a) Durante el ejercicio 2020, se han tramitado 446 expedientes de resarcimiento por enriquecimiento injusto, por un importe conjunto de 1.763,3 millones de euros, de los cuales 1.602,4 millones de euros corresponden a expedientes tramitados por la Conselleria de Sanidad, lo que representa el 49,0% de las obligaciones reconocidas con cargo al capítulo 2 del presupuesto de esta conselleria.

En el "Informe de fiscalización de la contratación de la Administración de la Generalitat, con especial énfasis en las contrataciones derivadas del COVID-19. Ejercicio 2020", se señala la importancia del incumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público y de la Ley de Hacienda Pública por las contrataciones directas efectuadas, fundamentalmente, por la Conselleria de Sanidad, sin la previa tramitación del preceptivo expediente de contratación y sin la existencia de crédito adecuado y suficiente. Estos supuestos de nulidad se convalidan mediante la figura jurídica del enriquecimiento injusto.

- b) No se ha podido comprobar que la propuesta del acta definitiva de recepción de los bienes y servicios afectos a la concesión del servicio público de la asistencia sanitaria integral del Departamento de Salud de La Ribera haya sido aprobada por el órgano competente y fiscalizada por la Intervención, por lo que no consta que la reversión haya sido realizada de conformidad y a satisfacción de la Administración de la Generalitat.
- c) Las consignaciones definitivas del presupuesto de la Generalitat de 2020 se han mostrado insuficientes para atender las transferencias y subvenciones a conceder en el



ejercicio. Además, se mantienen unos niveles de pago muy bajos en algunas líneas de subvenciones.

- d) Las fichas presupuestarias de transferencias y subvenciones previstas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat del ejercicio 2020 no recogen el modo de concesión en 56 líneas de subvenciones, por un importe conjunto de 2.434,5 millones de euros.
- e) Las subvenciones de concesión directa deben tener el carácter excepcional que les atribuye la normativa de aplicación.
- f) En el seguimiento de las ayudas a comedores escolares revisadas en fiscalizaciones anteriores, se reitera que la contratación de los servicios de comedor y de monitores de los centros docentes públicos no se efectúa por la Conselleria de Educación, como órgano competente, sino por los propios centros docentes, sin atenerse a lo dispuesto en la normativa de contratación.
- g) La Administración de la Generalitat no ha atendido a lo dispuesto en el Acuerdo de 7 de diciembre de 2016, del Consell de la Sindicatura de Comptes, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática de convenios y de las relaciones anuales de los convenios suscritos por las entidades del sector público valenciano.
- h) En la revisión de los expedientes de subvenciones analizados, hemos observado que la Conselleria de Justicia y la Conselleria de Agricultura, como órganos gestores de las subvenciones, no han aprobado el plan anual de control previsto en el artículo 169 de la Ley 1/2015, a fin de comprobar la efectiva realización de la actividad subvencionada.
- i) La Generalitat debe incluir en sus presupuestos iniciales de transferencias a recibir del Estado, derivadas del sistema de financiación autonómico, únicamente las previsiones de ingresos que de forma razonable se espera obtener, teniendo en cuenta que su determinación se encuentra reglada en el marco normativo de aplicación.

4.3. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT

La Sindicatura es consciente de la situación de emergencia vivida y de las dificultades a las que se enfrentó la Administración para hacer frente al COVID-19. El personal sanitario y prestador de los servicios básicos, así como los encargados de garantizar los suministros e infraestructuras esenciales, no solo vivían la situación de angustia y preocupación por la salud, común a toda la ciudadanía, sino que además se veían obligados a redoblar sus esfuerzos para hacer frente a la situación. Un escenario agravado por el colapso de los mercados internacionales y por la carencia de reservas estratégicas a nivel mundial de los aprovisionamientos necesarios para luchar contra la pandemia, circunstancias que dificultan enormemente el cumplimiento de los requisitos ordinarios de la contratación. Al mismo tiempo, estas condiciones propician que crezca el riesgo de fraude de que puede ser objeto la Administración, lo cual ha llevado a que la Sindicatura haya prestado una atención especial a los contratos de emergencia y aprobara la *Guía 4840, de fiscalización de los contratos de emergencia como consecuencia de la COVID-19*.



En estas circunstancias de excepcionalidad, el legislador habilitó a las entidades del sector público la utilización de la tramitación de emergencia contenida en el artículo 120 de la Ley 9/2017. En este sentido, una vez comprobado que el motivo de la contratación justifica el procedimiento extraordinario de emergencia, nuestra fiscalización se ha centrado en analizar la justificación *a posteriori*, así como su publicidad y transparencia, atendiendo a la debida proporcionalidad de acuerdo con las circunstancias.

Como resultado del trabajo efectuado, se ha elaborado el Informe de fiscalización de la contratación de la Administración de la Generalitat con especial énfasis en las contrataciones derivadas del COVID-19.

Con base en los procedimientos realizados, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2020 los incumplimientos significativos de la normativa vigente en materia de contratación y las limitaciones al alcance que más adelante se resumen, distinguiendo previamente aquellos que han sido tramitados por emergencia (fundamentalmente por COVID-19) de aquellos otros que han seguido la tramitación ordinaria o urgente.

Contratos tramitados por emergencia

Los incumplimientos y/o limitaciones al alcance más significativos observados en los contratos fiscalizados se indican detalladamente en el informe y consisten, principalmente, en la falta de acreditación de los supuestos de hecho que dan lugar a la contratación de emergencia, en la falta de constancia de los precios de las prestaciones contratadas en los respectivos contratos, en la imposibilidad de verificar la adecuada ejecución del contrato o su recepción de conformidad y en la falta de formalización por escrito de los contratos ejecutados en el exterior.

Los incumplimientos más reiterados se han observado en la Conselleria de Sanidad, donde en 30 expedientes no hemos podido verificar la adecuada ejecución del contrato ni su recepción de conformidad, ni su liquidación, para la comprobación de lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP. Este incumplimiento de carácter generalizado se agrava en aquellos casos en los que se acuerdan pagos anticipados sin que posteriormente se acredite en el expediente que el contrato haya sido ejecutado de conformidad. También en la misma conselleria, trece contratos ejecutados en el exterior no se han formalizado por escrito, incumpliendo el artículo 16.4 del Real Decreto-ley 7/2020.

Pagos directos efectuados por la Conselleria de Sanidad

Por otra parte, con respecto a la Conselleria de Sanidad, cabe señalar que en la fiscalización de la Cuenta de la Administración de la Generalitat se ha puesto de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, la existencia de un volumen importante de gastos de carácter sanitario contraídos sin la previa y preceptiva tramitación del expediente de contratación, por insuficiencia presupuestaria u otras causas, incumpléndose los principios y normas de contratación de la LCSP.

Para la convalidación de las obligaciones contraídas en 2020 y ejercicios anteriores derivadas principalmente de los referidos gastos sanitarios, durante el ejercicio se han



contabilizado expedientes de enriquecimiento injusto por un importe conjunto de 1.602,4 millones de euros (1.301,5 millones en 2019), de los que 1.128,4 millones de euros corresponden a gastos del ejercicio 2020 y 474,0 millones de euros a ejercicios anteriores. Adicionalmente, a 31 de diciembre de 2020, existen saldos acreedores contabilizados en la cuenta 4131⁴ por un importe de 268,7 millones de euros, por parte de la Conselleria de Sanidad, que corresponden en su práctica totalidad a facturas imputables a dichos gastos.

No hemos podido determinar el importe de los pagos directos o pagos efectuados sin la previa formalización del preceptivo expediente de contratación, que han sido tramitados de forma extraordinaria mediante expedientes de enriquecimiento injusto, al no haber sido posible identificar el contrato del que podrían derivarse estos gastos.

Por otra parte, en la revisión de la información contractual suministrada al ROCG, se pone de manifiesto la existencia de pagos directos a terceros por adquisiciones de productos de farmacia y material sanitario sin la previa tramitación del preceptivo expediente de contratación, como procedimiento generalmente utilizado por los departamentos de salud. Estos pagos podrían alcanzar importes muy significativos que no hemos podido cuantificar dado que en 2020 únicamente un departamento de salud comunica los pagos directos al ROCG como contratos menores, por importes iguales o inferiores al umbral establecido en el artículo 118 de la LCSP.

Otros contratos no tramitados por emergencia

Los incumplimientos más significativos de la normativa contractual que se han puesto de manifiesto en la revisión de los nueve expedientes de contratación que se han seleccionado para su revisión se resumen a continuación:

1. En cinco expedientes no se justifica adecuadamente la elección del procedimiento de licitación o los criterios de valoración en la adjudicación del contrato, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP.
2. En tres expedientes no concurren o no se justifican suficientemente las circunstancias que establece el artículo 119.1 de la LCSP para la tramitación urgente del contrato.
3. En seis expedientes hemos apreciado una insuficiente publicidad en el perfil de contratante, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 63 o 154.1 de la LCSP.
4. En dos expedientes la fórmula utilizada en la valoración del precio no permite de una manera razonable que la importancia relativa concedida a la oferta económica sea efectiva, por lo que no queda garantizado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146.2 de la LCSP.

⁴ Acreedores por operaciones devengadas y vencidas.



Obligaciones de información contractual

A fecha de elaboración del informe de contratación, septiembre de 2021, todas las conselleries habían remitido la información solicitada por esta Sindicatura en el marco de la fiscalización realizada, salvo la Conselleria de Igualdad. Adicionalmente, esta conselleria no había remitido la relación anual de contratos o certificado de remisión íntegra al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, conforme al artículo 3 del Acuerdo del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana de 11 de julio de 2018.

4.4. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT

La Sindicatura ha fiscalizado el cumplimiento de la legalidad de las subvenciones y ayudas de la Administración de la Generalitat durante el ejercicio 2020 derivadas del COVID-19 y emitido el "Informe de fiscalización de las subvenciones y ayudas de la Administración de la Generalitat derivadas del COVID-19. Ejercicio 2020".

Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2020 los incumplimientos y deficiencias de gestión significativos de la normativa vigente en materia de subvenciones que se resumen en el siguiente cuadro, por conselleries y líneas de subvención revisadas.

Cuadro 3. Conclusiones generales más significativas subvenciones COVID-19

Conselleries	Obligaciones reconocidas	
Líneas subvención	31/12/2020	Descripción
Economía⁽¹⁾		
S0564. Entidades locales	5.915.915	Esta concesión directa incluye actuaciones realizadas antes del estado de alarma, sin que se justifiquen las razones que dificultan su convocatoria pública. El plan de control no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015.
S0534. Trabajadores afectados por ERTE	29.925.450	Véase Informe especial de la Sindicatura de Comptes aprobado el 22 de junio de 2021.
Vivienda⁽²⁾		
S1736. Entidades locales	4.603.627	El bajo grado de ejecución de esta línea de subvención evidencia una falta de eficiencia en la asignación de recursos destinados a hacer frente a la pandemia y una falta de eficacia en la consecución de los objetivos de esta línea de subvención. La forma de distribución de la subvención no se ajusta a la Orden TMA/336/2020, relativa al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. La documentación acreditativa exigida debe completarse para ajustarse al régimen de justificación de la LGS. La conselleria no ha aprobado el plan de control previsto en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015. Este incumplimiento se agrava teniendo en cuenta el pago anticipado del 100% de la subvención.



Conselleries	Obligaciones reconocidas	
Líneas subvención	31/12/2020	Descripción
Innovación⁽³⁾		
S8381. Investigación	551.910	No se acreditan las razones por las cuales no se promovió la publicidad y concurrencia de forma adecuada y suficiente, incumplándose lo dispuesto en el artículo 168.1.C) de la Ley 1/2015.
S8382. Investigación	2.497.747	Aunque se trata de subvenciones de concesión directa, las bases reguladoras contemplan un procedimiento selectivo previo, que no queda acreditado en el expediente. La conselleria no ha aprobado el plan de control previsto en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015. En la muestra seleccionada se observan incumplimientos de la LGS en la documentación justificativa presentada.
S8728. Universidades públicas valencianas	950.650	En los expedientes analizados no se acredita adecuada y suficientemente el procedimiento selectivo previsto en el Decreto 51/2020. La conselleria no ha aprobado el plan de control previsto en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015. Este incumplimiento se agrava teniendo en cuenta que se contempla el pago anticipado del 100% de la subvención.
S1015. Fundación ELLIS	120.000	No se acreditan las razones por las cuales no se promovió la concurrencia, incumplándose lo dispuesto en el artículo 168.1.C) de la Ley 1/2015. No se ha comunicado a la Dirección General de Fondos Europeos la información establecida en el Decreto 128/2017, en cuanto a la adecuación de la ayuda al derecho comunitario. Se aprecia una indeterminación de los proyectos a ejecutar, de los gastos subvencionables y del importe máximo a financiar. El órgano concedente ha iniciado un procedimiento de reintegro por importe de 58.643 euros. La naturaleza y vinculación jurídica del compromiso suscrito el 24 de octubre de 2019 para la financiación anual de la Fundación por 1.500.000 euros durante 5 años deben determinarse claramente en el expediente.
Igualdad⁽⁴⁾		
S1123. Entidades locales	11.553.768	La documentación justificativa exigida no reúne los requisitos establecidos en el artículo 30 de la LGS. La conselleria no ha aprobado el plan de control previsto en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015. La conselleria ha determinado un importe a reintegrar de 866.943 euros.
S5226. Renta valenciana de inclusión	43.557.138	Debería revisarse el carácter estimatorio del silencio administrativo, en aplicación del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que establece el artículo 8 de la LGS.



Conselleries Líneas subvención	Obligaciones reconocidas 31/12/2020	Descripción
<p>Debería revisarse la suspensión de las actuaciones de reintegro por pagos indebidos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2015. La conselleria estima la existencia de reintegros a 31 de diciembre de 2020, por 4.263.587 euros.</p> <p>A 31 de diciembre de 2020, existen ayudas valoradas pendientes de concesión por 18.058.778 euros, no registradas en el pasivo del balance de la Cuenta de la Administración de la Generalitat.</p> <p>A 31 de diciembre de 2020, existían expedientes de ayudas aprobadas por las direcciones territoriales por un importe certificado por la conselleria de 13.683.161 euros⁵ pendientes de imputación presupuestaria por varias causas.</p> <p>El nivel de control implantado en los sistemas de información y en los procedimientos de gestión no aporta un nivel de confianza razonable para garantizar su correcta ejecución.</p>		
<p>Participación⁽⁵⁾</p>		
S8337. ONGD	500.000	<p>El Decreto 89/2020 debe contener el procedimiento seguido y los criterios utilizados para la selección de las entidades beneficiarias.</p> <p>La conselleria no ha aprobado el plan de control previsto en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015.</p>
<p>Educación⁽⁶⁾</p>		
S1007. Centros concertados	7.506.930	<p>La justificación requerida no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS. No se han atendido las observaciones de la Intervención General de la Generalitat al proyecto de decreto de concesión.</p> <p>El régimen de pagos no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS.</p> <p>La conselleria no ha aprobado el plan de control previsto en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015.</p> <p>La anualidad de 2020 no fue justificada por 35 centros docentes, por 152.975 euros.</p>
<p>Con carácter general</p>		
<p>Los pagos no se han efectuado en el plazo establecido en las bases reguladoras.</p> <p>Los reintegros no se liquidan con los preceptivos intereses de demora.</p>		

(1) Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

(2) Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

(3) Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.

(4) Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

(5) Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

(6) Educación, Cultura y Deporte.

⁵ El importe revisado de obligaciones pendientes de pago a septiembre de 2021 asciende a 2.436.886 euros.



4.5. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS AYUDAS A PERSONAS CON RENTAS BAJAS AFECTADAS POR UN ERTE COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 REGULADAS EN EL DECRETO LEY 3/2020 Y EN EL DECRETO 54/2020

La crisis sanitaria, social y económica provocada por la pandemia de COVID-19 ha puesto el foco del interés público en la gestión que las Administraciones públicas están realizando en todos los ámbitos de acción emprendidos para reducir los efectos negativos generados por aquella.

La Sindicatura de Comptes ha realizado un trabajo sobre una de esas acciones emprendidas por la Generalitat, las ayudas recogidas en el Decreto Ley 3/2020, de 10 de abril, de adopción de medidas urgentes para establecer ayudas económicas a los trabajadores y las trabajadoras afectados por un ERTE, y a los que han reducido la jornada laboral por conciliación familiar con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria provocada por la COVID-19. Este "[Informe especial. Auditoría de las ayudas a personas con rentas bajas afectadas por un ERTE como consecuencia de la COVID-19 reguladas en el Decreto Ley 3/2020 y en el Decreto 54/2020](#)", fue publicado el 23 de junio de 2021.

Debido a que la gestión de las ayudas se ha realizado fundamentalmente a partir de la información proporcionada por el SEPE, sufrimos **limitaciones** en la ejecución del trabajo al no haber podido verificar la integridad, exactitud y completitud de las bases de datos facilitadas por ese organismo, ni haber dispuesto de información completa sobre el significado de los campos de información incluidos en las bases de datos o sobre las incoherencias en los datos de esa base de datos respecto de otras con información relacionada.⁶

Tampoco pudimos verificar algunos requisitos de los establecidos en el decreto para las ayudas al no tener disponible la información sobre ERTE solicitados en otras comunidades autónomas correspondientes a centros de trabajo en la Comunitat Valenciana.

El informe establece dos **conclusiones generales**, que apoya en diversas conclusiones parciales.

- a) La comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa para la concesión de las ayudas realizada por el órgano gestor solo ha resultado factible confiando exclusivamente en la fiabilidad de la información facilitada por el SEPE. A pesar de las dificultades, innegables, para procesar las ayudas tal como estaban diseñadas en sus normas reguladoras, podrían haberse establecido controles adicionales para garantizar que se cumplieran los requisitos previstos en la normativa.

⁶ En este sentido, la Generalitat es consciente de este problema y en el [Plan Estratégico de Transformación Digital de la Administración de la Generalitat 2020-2025](#) publicado el 22 de junio de 2021, se fija como uno de los objetivos estratégicos "Avanzar en la implantación del dato único en la Administración y definir un modelo corporativo de gobernanza del dato para la toma de decisiones basadas en el conocimiento".



- b) Aunque la respuesta de apoyo para el colectivo afectado por la pandemia de la COVID-19 fue rápida al tratarse de ayudas urgentes (el decreto de las ayudas se publicó el 30 de abril de 2020), su tramitación no lo ha sido. En la propia normativa se establecía un plazo de tres meses (30 de julio de 2020) para la resolución que no se ha cumplido. No obstante, al finalizar el ejercicio 2020 se habían resuelto y pagado el 98,7% de los 30 millones de euros destinados a este fin.

4.6. RECOMENDACIONES

Los informes de la Cuenta de la Administración, de la contratación de la Administración, de las subvenciones y ayudas y de las ayudas a personas con rentas bajas de la Administración de la Generalitat contienen las recomendaciones más relevantes observadas en el ejercicio de la fiscalización para la mejora de la gestión económico-financiera y contractual. Asimismo, incluyen el seguimiento de los incumplimientos señalados y de las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores, con indicación de aquellas que han sido corregidas por la IGG y por los órganos gestores de la Administración de la Generalitat durante el ejercicio fiscalizado.

5. OTROS ASPECTOS RELEVANTES

Para comprender mejor la información económico-financiera de la Generalitat, así como para anticipar los problemas futuros, es conveniente considerar los siguientes aspectos relevantes.

5.1. SITUACIÓN PATRIMONIAL

Al igual que en ejercicios anteriores, las cuentas anuales del ejercicio 2020 muestran un grave desequilibrio patrimonial de la Administración de la Generalitat a 31 de diciembre de 2020. **El patrimonio neto es negativo, por 36.219,8 millones de euros** (en 2019, -34.814,0 millones de euros). Esta cifra es consecuencia de la acumulación de resultados negativos de ejercicios anteriores (-37.681,1 millones de euros), el resultado negativo de 2020 (-1.526,0 millones de euros) y ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores (120,2 millones de euros), que absorben la cifra de patrimonio aportado (2.867,0 millones de euros). Las pérdidas acumuladas se originan por la insuficiencia de recursos de la Comunitat Valenciana, que se desarrolla en el apartado 5.6 siguiente, y que deben cubrirse mediante el recurso al endeudamiento.

La **deuda financiera** del balance a 31 de diciembre de 2020 asciende a **52.449,2 millones de euros** (en 2019, 49.784,3 millones de euros). De este importe, 41.931,3 millones de euros corresponden a las operaciones de crédito formalizadas con el Instituto de Crédito Oficial y 1.003,6 millones de euros, a las deudas derivadas del sistema de financiación autonómica.

La liquidación del presupuesto muestra un **resultado presupuestario ajustado positivo de 552,1 millones** de euros, y una variación neta de activos y pasivos financieros o aumento del endeudamiento, por 2.414,9 millones de euros. Además, el **remanente de tesorería no afectado** presenta un saldo **negativo de 3.105,1 millones** de euros.



5.2. EVOLUCIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO

La evolución del resultado presupuestario, excluido el capítulo 9 de operaciones con pasivos financieros, según las respectivas cuentas de la Administración, se recoge en el siguiente cuadro, elaborado en millones de euros. En él se observa una **evolución positiva de reducción del déficit entre 2015 y 2017, que cambia de tendencia en los ejercicios 2018 y 2019** (por un incremento mayor en las obligaciones que en los derechos) y **vuelve a disminuir en 2020 condicionado por los ingresos y gastos extraordinarios asociados a la lucha contra la pandemia**.

Cuadro 4. Evolución del resultado presupuestario (excluido el capítulo 9)

Concepto (*)	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
+Derechos reconocidos	10.773,4	10.603,3	10.587,8	10.574,0	10.646,6	11.882,9	13.011,3	13.372,0	13.968,9	16.198,6
-Obligaciones reconocidas	14.415,7	16.825,8	13.987,3	15.053,1	14.832,5	14.072,4	14.986,8	15.559,1	16.568,1	18.029,1
Resultado presupuestario	-3.642,3	-6.222,5	-3.399,5	-4.479,1	-4.185,9	-2.189,5	-1.975,5	-2.187,1	-2.599,2	-1.830,5

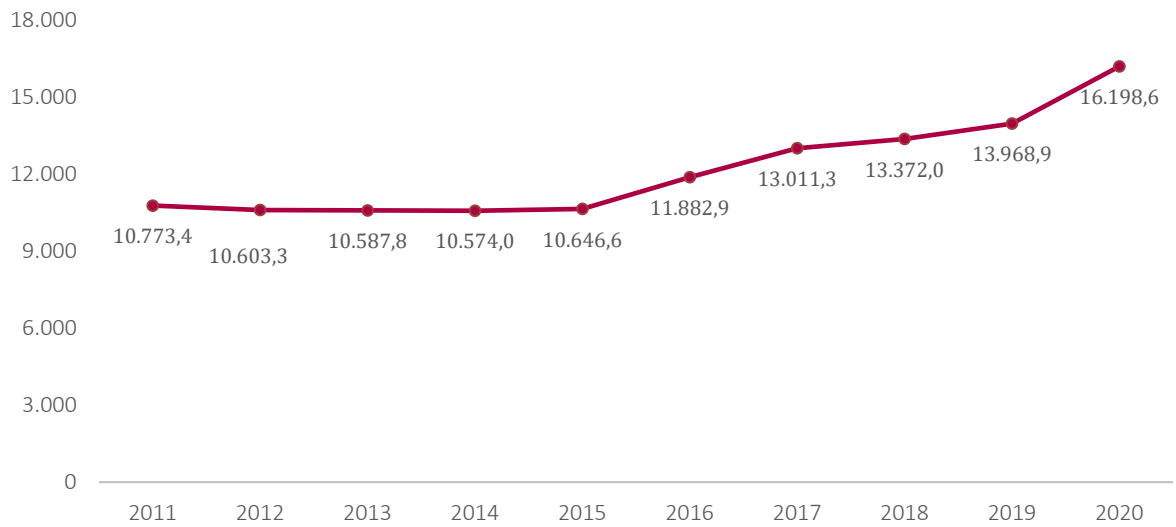
(*) En el cálculo del resultado presupuestario solo se incluyen los capítulos 1 a 8 de los presupuestos de ingresos y gastos.

5.3. EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS

Pese a no haberse modificado todavía el sistema de financiación autonómica que perjudica a la Comunitat Valenciana, **los derechos reconocidos de los capítulos 1 a 8 han experimentado una evolución positiva en los cinco últimos años**, con incrementos del 11,6% en 2016, 9,5% en 2017, 3,8% en 2018, 4,5% en 2019 y 15,9% en 2020 (1.236,3, 1.128,4, 360,7, 596,9 y 2.229,7 millones de euros, respectivamente), debido fundamentalmente al incremento de los ingresos por tributos cedidos. En el aumento de los derechos reconocidos experimentado en el ejercicio 2020 tiene un peso fundamental las transferencias corrientes recibidas de la Administración del Estado por el Fondo COVID-19, que han ascendido a 1.485,6 millones de euros. Sin considerar los efectos de este fondo, el incremento en el ejercicio 2020 es del 5,3%, 744,1 millones de euros.



Gráfico 1. Evolución de los derechos reconocidos



5.4. EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS

Para analizar la evolución del gasto en los últimos años es necesario periodificar adecuadamente los gastos sanitarios que se han realizado efectivamente, pero que se trasladan contablemente a ejercicios presupuestarios posteriores por carecer de crédito presupuestario suficiente (abreviadamente denominados ONR, "obligaciones no reconocidas" presupuestariamente).

En los informes de la Sindicatura se ha distinguido entre aquellas ONR no contabilizadas en el balance y las registradas de acuerdo con el principio contable del devengo en la cuenta 413 (cuentas 409 y 411 hasta el ejercicio 2018). Su evolución se aprecia en el cuadro y en el gráfico siguientes.

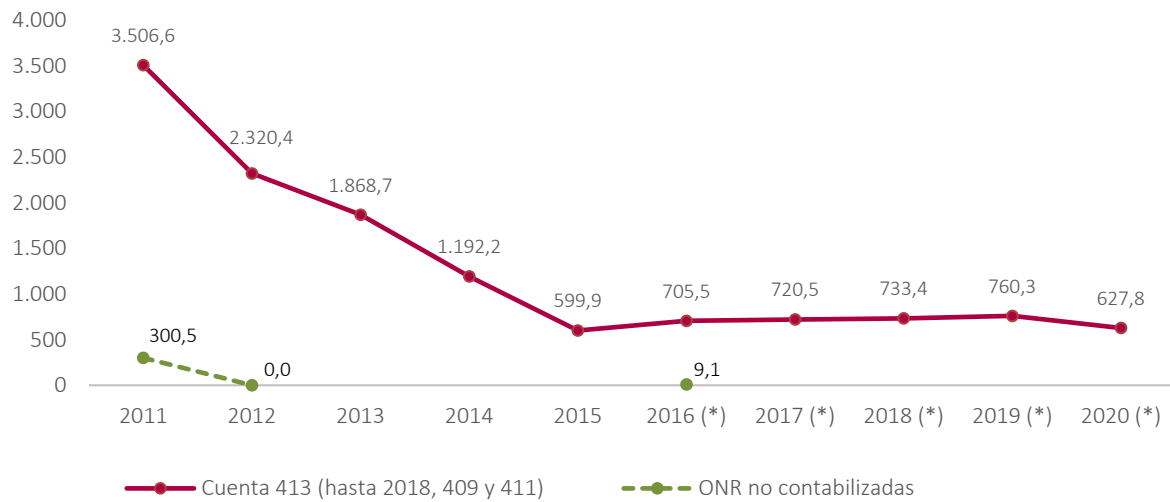
Cuadro 5. Evolución de las ONR de Sanidad

Concepto	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
ONR no contabilizadas	300,5	0,0	0,0	0,0	0,0	9,1	0,0	0,0	0,0	0,0
ONR contabilizadas (*)	3.206,1	2.320,4	1.868,7	1.192,2	599,9	705,5	720,5	733,4	760,3	627,8
Total ONR	3.506,6	2.320,4	1.868,7	1.192,2	599,9	714,6	720,5	733,4	760,3	627,8

(*) A partir de 2016 se incluyen también conceptos del capítulo 1 en la cuenta 409.



Gráfico 2. Evolución de las ONR de Sanidad



(*) A partir de 2016 se incluyen también conceptos del capítulo 1 en la cuenta 409.

Para conocer y comprender la evolución real del gasto y del déficit público de la Generalitat es preciso tener en consideración, al menos, las circunstancias señaladas en los apartados anteriores, y otros ajustes para hacer comparables los datos, de lo que resulta la siguiente información:

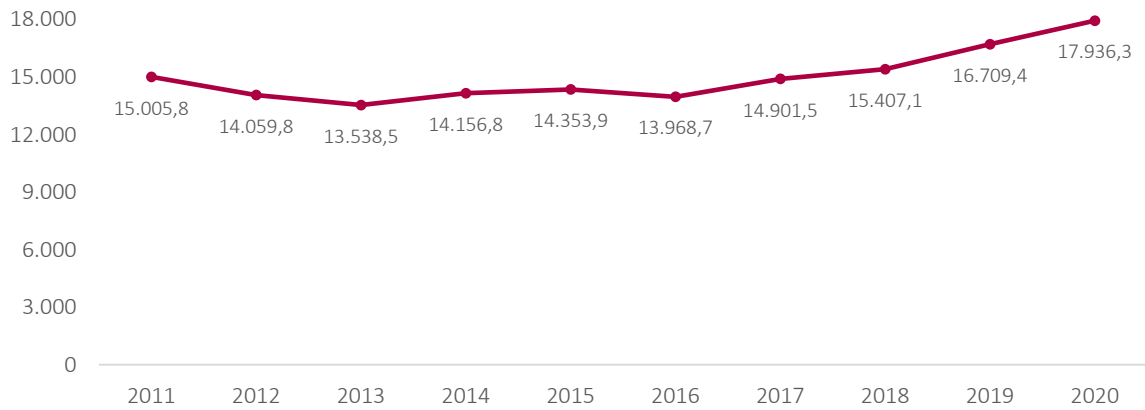
Cuadro 6. Evolución del gasto real estimado

Concepto	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Obligaciones reconocidas (capítulos 1 a 8)	14.415,7	16.825,8	13.987,3	15.053,1	14.832,5	14.072,5	14.986,8	15.559,1	16.568,0	18.029,1
Ajuste gasto sanitario	506,0	-1.186,2	-451,7	-676,6	-592,3	114,7	5,9	12,9	43,8	-132,5
Otros ajustes	84,1	-1.579,8	2,9	-219,7	113,7	-218,5	-91,2	-165,0	97,6	39,7
Gasto real estimado	15.005,8	14.059,8	13.538,5	14.156,8	14.353,9	13.968,7	14.901,5	15.407,1	16.709,4	17.936,3

En este cuadro, el signo positivo del ajuste significa que las ONR aumentan y deben sumarse a los gastos contabilizados; si es negativo significa que restan de los gastos. Tras la disminución del gasto real en 2016, se han encadenado **aumentos del 6,7% en 2017, del 3,4% en 2018, del 8,4% en 2019 y del 7,3% en 2020**, lo que supone unos incrementos de 932,8, 505,6, 1.302,3 y 1.226,9 millones de euros respectivamente, si bien el de 2020 viene influido por la lucha contra la pandemia.



Gráfico 3. Evolución del gasto real estimado



5.5. EVOLUCIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO REVISADO, SIN PASIVOS FINANCIEROS

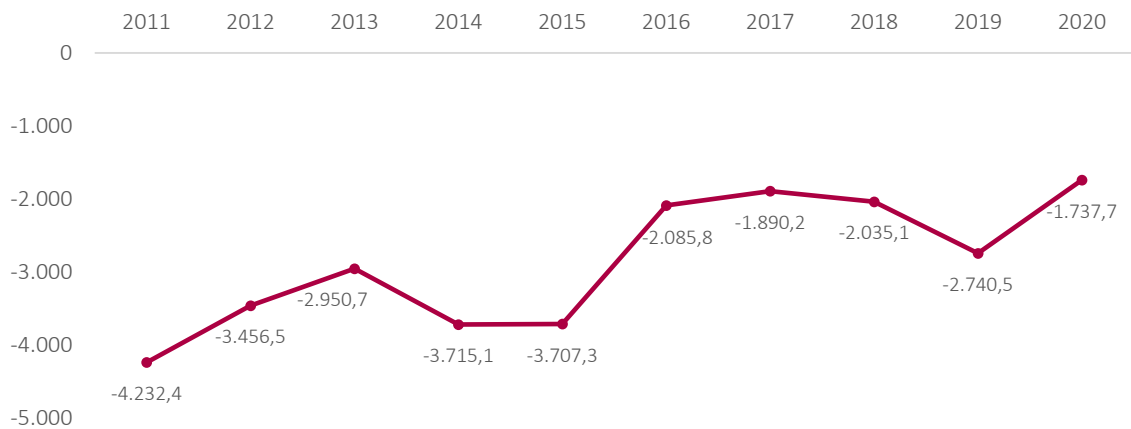
De acuerdo con los datos anteriores, tras un sustancial avance en 2016, la evolución del resultado presupuestario ajustado se deterioró en los años 2018 y 2019, con una mejora en 2020 como consecuencia de los fondos extraordinarios recibidos que se comentan después. La evolución puede observarse en el cuadro y gráfico siguientes:

Cuadro 7. Resultado presupuestario revisado

Concepto	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
+Derechos reconocidos	10.773,4	10.603,3	10.587,8	10.441,7	10.646,6	11.882,9	13.011,3	13.372,0	13.968,9	16.198,6
-Gasto real estimado	15.005,8	14.059,8	13.538,5	14.156,8	14.353,9	13.968,7	14.901,5	15.407,1	16.709,4	17.936,3
Resultado revisado	-4.232,4	-3.456,5	-2.950,7	-3.715,1	-3.707,3	-2.085,8	-1.890,2	-2.035,1	-2.740,5	-1.737,7



Gráfico 4. Evolución del resultado presupuestario revisado



En el ejercicio 2020 el resultado revisado presenta una evolución positiva, al disminuir el déficit respecto al ejercicio anterior. Sin embargo, este aparente cambio de tendencia viene motivado por la financiación adicional incondicionada recibida del Estado por el COVID-19, de 1.485,6 millones de euros. Las especiales circunstancias en las que se ha desarrollado la actividad en el ejercicio 2020 hacen que no sea posible inferir que la reducción del déficit del ejercicio 2020 sea un cambio real de tendencia, por lo que existe el riesgo de que el déficit vuelva a aumentar cuando desaparezca la financiación adicional incondicionada, déficit que, como se ha señalado reiteradamente en informes anteriores, será difícil equilibrar con el actual sistema de financiación autonómica.

5.6. LA INFRAFINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y SUS CONSECUENCIAS

Debido al reparto de competencias entre los diferentes niveles del sector público español, **el papel de las comunidades autónomas es crucial** para asegurar el acceso universal a una educación y sanidad públicas y de calidad, e igualar así las oportunidades con independencia de la renta familiar. Estas dos funciones de gasto junto con la protección social configuran la esencia del estado de bienestar.

Estos tres servicios públicos fundamentales se han visto muy afectados por la actual crisis sanitaria y económica. El gasto en sanidad ha superado cualquier presupuesto previo y sus servicios han rozado el colapso en diferentes momentos. Asimismo, la educación ha tenido que adaptar con rapidez sus medios y metodologías, con el fin de poder seguir prestando un servicio esencial adaptándose a las recomendaciones sanitarias, incluso durante los períodos de confinamiento. A su vez, el gasto en protección social se ha visto desbordado por las necesidades de muchas personas perjudicadas por la reducción de la actividad económica, sin tiempo para adaptarse profesionalmente a la nueva situación y sin que se hayan implementado programas de reparto de un trabajo menguante entre un mayor número de trabajadores.

Ante este panorama, es necesario disponer de un sector público autonómico solvente, por lo que **una adecuada financiación autonómica debería garantizar la prestación de**



dichos servicios públicos fundamentales en condiciones de igualdad y equidad entre territorios. Sin embargo, la discriminación histórica que padece la Comunitat Valenciana en el modelo de financiación autonómica perjudica la capacidad de nuestra comunidad para prestar los servicios públicos, así como para instrumentar las ahora tan necesarias políticas de fomento del desarrollo regional, lo que dificulta la convergencia en renta per cápita.

Tras ocho años de espera, el 3 de diciembre de 2021 el Ministerio de Hacienda ha facilitado a las comunidades autónomas un primer documento con propuestas para la estimación de las necesidades relativas de gasto a partir de una nueva formulación de la variable "población ajustada". Es un primer paso hacia un nuevo modelo de financiación, del que aún se desconoce la fórmula definitiva, el montante a repartir o si existirán fondos adicionales con diversos criterios de reparto.

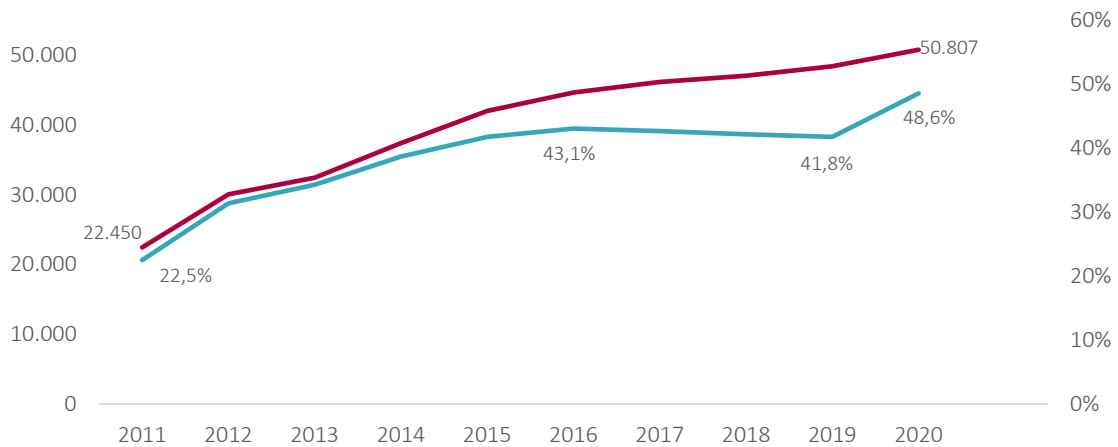
No obstante, además de avanzar en el diseño del nuevo modelo de financiación, la Comunitat Valenciana deberá **seguir exigiendo un resarcimiento de la parte de la deuda acumulada durante los últimos años a causa de la infrafinanciación.** Así mismo, debería implantarse de inmediato un **mecanismo transitorio** que resuelva dicha infrafinanciación durante el tiempo que transcurra hasta que se apruebe el nuevo modelo. De lo contrario, la Administración de la Generalitat seguirá viéndose sometida a la dificultad de conciliar simultáneamente la presupuestación adecuada de los gastos del estado de bienestar, el respeto a la estabilidad presupuestaria y un tratamiento ortodoxo de las previsiones de ingresos.

5.7. SOBRE EL ENDEUDAMIENTO

El saldo de la **deuda financiera** en el balance a 31 de diciembre de 2020 asciende a **52.449,2 millones de euros.** El incremento experimentado durante 2020 en las cuentas representativas del endeudamiento financiero se ha debido principalmente al aumento de las deudas con entidades de crédito (1.793,4 millones de euros) y a la deuda con el Estado por los mecanismos de financiación (1.298,8 millones de euros).

El **endeudamiento según el Banco de España** ha tenido la evolución que se muestra en el siguiente cuadro, en el cual se observa cómo ha seguido **creciendo**, y ha vuelto en el ejercicio 2020 a la senda ascendente en cuanto a porcentaje respecto del PIB, rompiendo la tendencia de los ejercicios 2017-2019, hasta alcanzar el 48,6%, que supera el anterior máximo histórico del 43,1% en el ejercicio 2016. Esta inversión de la tendencia viene explicada, además de por el incremento de la deuda financiera, por la caída interanual del PIB en el ejercicio 2020, que alcanzó el 9,6% (según información de la AIREF).

Gráfico 5. Evolución del endeudamiento según el Banco de España. En millones de euros y en porcentaje del PIB



En noviembre de 2021, la Sindicatura de Comptes ha decidido ampliar su Programa Anual de Actuación con un **informe específico sobre la deuda pública** de la Comunitat Valenciana. La iniciativa responde a una petición de la Comisión de Investigación creada por las Corts Valencianas y su realización se ha iniciado de inmediato. Con dicho fin se estudiará la evolución de la deuda hasta la actualidad y se calculará el efecto provocado por la infrafinanciación autonómica padecida durante los últimos años.

5.8. EFECTOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO

La Sindicatura y la preocupación por las crisis climática y energética

De acuerdo con el artículo 6.1.c de la Ley de la Sindicatura de Comptes⁷, entre sus funciones se incluyen aquellas que, "de acuerdo con el ordenamiento jurídico, sean convenientes para asegurar adecuadamente el cumplimiento de los principios financieros, de legalidad, de eficacia, de economía y de transparencia, exigibles al sector público, así como la **sostenibilidad ambiental** y la igualdad de género". En consonancia con este mandato, la Sindicatura no solo ha elaborado diversos informes relacionados con el medio ambiente y la sostenibilidad, sino que además traslada al volumen I del Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat Valenciana una serie de advertencias de la comunidad científica sobre el cambio climático, el cenit en la extracción de combustibles fósiles y la escasez de los minerales necesarios para la transición energética. Con ello pretendemos alertar al Gobierno para que adapte con tiempo sus políticas de gasto y sus fuentes de ingresos ante los retos económicos y sociales que se avecinan.

Con esta finalidad, desde 2017 hemos incorporado advertencias del siguiente tipo:

⁷ Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, según la redacción dada por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat.



“La economía debe afrontar de inmediato dos retos importantes y relacionados entre sí: **atenuar el cambio climático** y **adaptarse al declive de la energía** procedente de los combustibles fósiles. Para combatir el primero, se debe reducir drásticamente el uso de la energía procedente de esos mismos combustibles fósiles, pero a un ritmo muy superior al impuesto por su propio ocaso. En cuanto al segundo reto, la **escasez de los recursos naturales necesarios** para generar, almacenar y utilizar la energía de otras fuentes limita sus posibilidades de alcance, lo que conlleva acercarse al cenit de la energía neta disponible.

[...] En los informes recientemente publicados⁸, se reclaman **urgentes medidas sin precedentes en el sistema económico** y, entre muchas otras conclusiones, se advierte que se requiere un **cambio transformador sistémico**, con políticas de largo alcance, multinivel y transectorial. Se llama la atención ante la **imposibilidad de seguir la senda actual de crecimiento económico**, así como la inviabilidad de escenarios del tipo crecimiento verde. También se reconoce la preocupación por el cenit de la producción de petróleo convencional y la insuficiente inversión nueva; y se señala que **la transición hacia las fuentes de energía renovables puede ayudar a resolver el desafío climático, pero no generará los mismos niveles de energía** que el petróleo convencional.

[...] La implantación de un sistema alternativo con fuentes de energía renovable (con menor tasa de retorno energético⁹) se pretende conseguir al mismo tiempo que se reducen las ricas fuentes energéticas anteriores. Esto dificulta la implantación del nuevo sistema y, además, condiciona su mantenimiento posterior y su reposición al final de la vida útil de cada elemento.

La conclusión de todo ello es que **la transición energética y la lucha contra el cambio climático nos conducen a una menor disponibilidad de energía por habitante**. Por tanto, ante un escenario con escasez de recursos naturales y dificultades para generar energía abundante, limpia y barata, **las economías verán entorpecido su crecimiento** en términos de PIB, habida cuenta de la relación directa existente entre el PIB mundial y el consumo total de energía. La falta de reacción a tiempo ante el reto planteado puede desencadenar graves consecuencias sociales, así como un notable trastorno del actual modo de vida occidental. Por todo ello, **la actual transición energética precisa ser acompañada de una transición social y sistémica, [...] descartar el objetivo de crecimiento económico** y acercarse hacia posiciones compatibles con el **estado**

⁸ IPCC Naciones Unidas (2021): [Sixth Assessment Report](#); Agencia Internacional de la Energía (varios años): [World Energy Outlook](#); Naciones Unidas (2019): [Global Sustainable Development Report 2019. The Future is Now: Science for Achieving Sustainable Development](#); Ripple, William J. *et al.* (2019): [“World Scientists’ Warning to Humanity: A Second Notice”](#), *BioScience*, cofirmado por 15.364 científicos de 184 países; MEDEAS, European Project: [Modelling the Energy Development under Environmental And Socioeconomic constraints](#).

⁹ La tasa de retorno energético, TRE (o, en inglés, EROI: *Energy Return On Investment*), mide cuánta energía se obtiene por cada unidad energética utilizada durante el proceso completo de generación, que incluye la extracción, el refinado, el transporte, la energía embebida en los sistemas necesarios, etc.



estacionario en niveles menores a los actuales, que respeten la capacidad de carga de la biosfera.

El sector público también se verá afectado, ya que su desarrollo se ha basado principalmente en el incremento de los ingresos públicos ligados al crecimiento económico. [...] Ante situaciones de estado estacionario o de decrecimiento, habrá que **cuadrar de nuevo los presupuestos públicos**. En la vertiente de los ingresos será necesario analizar el rendimiento y la progresividad del conjunto de impuestos, así como cuestionar muchas de las figuras que permiten eludir la tributación. Pero al mismo tiempo habrá que aumentar la eficiencia y la eficacia en el gasto público, y determinar qué servicios son prioritarios. En este sentido, deberían generalizarse **los análisis previos de coste-efectividad, la evaluación de políticas públicas y las auditorías operativas**.

[...] Aumentan las recomendaciones acerca de la **necesidad de tener en cuenta los riesgos relacionados con el cambio climático en las auditorías**¹⁰, así como la **formación en evaluación de políticas públicas** en el seno de las instituciones de control externo.

[...] **El sector público debe ser realista ante las posibilidades de su presupuesto**.

[...] Cada vez resulta más urgente **establecer prioridades de gasto público**, no solo teniendo en cuenta su financiación actual, sino también previendo su **posterior mantenimiento** en situaciones adversas.

[...] Un adecuado análisis de los servicios públicos debería abordar el modo de **hacer compatible la eficiencia con la resiliencia comunitaria**. Quizás la producción local de bienes y servicios esenciales no sea lo más eficiente desde la perspectiva estrictamente económica, como tampoco lo sea mantener un fondo de reserva de bienes prioritarios; sin embargo, estas prácticas reducirían la vulnerabilidad de las comunidades. Por ello, es importante que en el diseño de los actuales planes de reconstrucción, transformación y resiliencia se evalúe la importancia de asegurar los suministros básicos en un ámbito más local”.

Tras la publicación de nuestros informes con estas advertencias, no hemos constatado avances sustanciales en el sentido propuesto, lo que provoca una desazón similar a la que experimentan los científicos cuyas recomendaciones nos han servido de fuente y siguen sin ser escuchadas.

Desafíos cada vez más presentes

Desgraciadamente, ya estamos sufriendo las consecuencias de tales desafíos, tanto de los relacionados con la emergencia climática como con la escasez de recursos naturales y

¹⁰ IAASB (2020): [The Consideration of Climate-Related Risks in an Audit of Financial Statement](#); National Audit Office (2021): [Climate change risk: A good practice guide for Audit and Risk Assurance Committees](#); McKinsey & Company (2020): [Climate risk and response: Physical hazards and socioeconomic impacts](#).



energéticos. A modo de ejemplo, baste recordar algunos acontecimientos climáticos extremos recientes; el rápido aumento de la concentración de CO₂ en la atmósfera; el derretimiento acelerado del hielo polar y del permafrost; la escasez de agua tanto para consumo humano como industrial; las dificultades para obtener minerales escasos y materiales imprescindibles para nuestro modo de vida; o las complicaciones para mantener o sustituir la oferta de productos derivados de los combustibles fósiles, con especial preocupación en los pesticidas y fertilizantes sintéticos, ya que cuestiona el modelo actual de agricultura. Todo ello demuestra que **la actividad humana se acerca a diferentes límites biofísicos** y también que **el clima se está descontrolando rápidamente y causando incluso más problemas de los previstos**.

El 9 de agosto de 2021, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de Naciones Unidas (IPCC) hizo pública la contribución del Grupo de Trabajo I al denominado "[sexto informe](#)". El informe contiene mensajes contundentes respecto a la **"responsabilidad inequívoca" de la actividad humana en la actual crisis climática** y avisa de que **"el cambio climático es aquí y ahora"**, que **"nadie está a salvo de sus consecuencias"** y que **"está empeorando"**. Así mismo, se queja de que **"el mundo escucha, pero no actúa lo suficiente"**.

También recientemente, el 28 de julio de 2021, 14.000 científicos de reconocido prestigio firmaron un nuevo documento de emergencia climática, advirtiendo de "un sufrimiento incalculable" si no abordamos ya el calentamiento global de un modo radical. El [artículo](#), publicado en la revista *BioScience*, es una actualización de otro [anterior](#) en el que se solicitó la declaración de emergencia climática global y se evaluó su impacto en función de 31 variables (*signos vitales*). Este nuevo documento muestra que en la mayoría de las categorías **ha aumentado el deterioro en los últimos dos años** y resalta que **incluso la gran disminución del transporte y del consumo provocada por la pandemia no son suficientes, por lo que se requieren cambios que transformen el sistema**. Acaban concluyendo que **"las políticas para aplacar la crisis climática no deben centrarse en el alivio de los síntomas, sino en abordar su causa raíz: la sobreexplotación de la Tierra"**, por lo que **exigen una acción inmediata a gran escala que se aleje de los modelos de crecimiento indefinido**.

En el mismo sentido, desde la Agencia Europea del Medio Ambiente¹¹ o desde la prestigiosa revista *Nature*¹² se apunta que **los únicos escenarios de mitigación plausibles implican reducciones del PIB**. Es decir, consideran que **la preservación medioambiental no es compatible con el crecimiento económico**, por lo que hay que planificar una estabilización y/o un decrecimiento de la esfera material.

Sin embargo, en los gobiernos nadie ve el momento oportuno para abordar esta transformación. Llama la atención cómo el propio Gobierno español reconoce el problema y da muestras de conocer las soluciones, pero sus políticas se alejan de ellas. Por ejemplo, en la página 190 de la hoja de ruta del Gobierno para las próximas tres décadas, [España](#)

¹¹ Agencia Europea del Medio Ambiente (2021): [Growth without economic growth](#).

¹² Keyber, Lorenz T. y Lenzen, Manfred (2021): "[1.5 °C degrowth scenarios suggest the need for new mitigation pathways](#)", en *Nature*.



[2050. Fundamentos y propuestas para una Estrategia Nacional de Largo Plazo](#), se advierte que:

“Para que España se convierta en una sociedad neutra en carbono, resiliente al cambio climático y sostenible en el uso de recursos **no bastará con transformar la forma en la que producimos los bienes y los transportamos, sino que también habrá que cambiar la forma en la que los consumimos**. Como ya hemos visto, **la humanidad ya ha rebasado varios de los límites biofísicos del planeta y, si se mantiene en el curso actual, acabará provocando una catástrofe medioambiental sin precedentes**.

La transición hacia una economía circular y los avances tecnológicos que se producirán en el futuro ayudarán a evitar este colapso. Sin embargo, **no bastarán por sí solos**. Será igualmente necesario **reducir el consumo de ciertas materias primas y productos**. Esto significa que, en las próximas décadas, la población española tendrá que reducir su ingesta de alimentos de origen animal, la cantidad de prendas de ropa que compra, o el número de dispositivos digitales y electrodomésticos nuevos que adquiere al año. También tendrá que volverse **más comedida en sus desplazamientos** (sobre todo cuando estos se realicen con medios altamente contaminantes), y prestar atención a la huella ambiental que su consumo genera más allá de nuestras fronteras”.

No obstante, el [Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#), financiado con fondos *Next Generation* de la Unión Europea (NGEU), podría provocar determinadas burbujas especulativas, contrarias a la necesaria transición ecológica y paradójicamente etiquetadas como “crecimiento verde”. Entre estos riesgos se pueden destacar los relacionados con el hidrógeno, el vehículo eléctrico o el turismo masivo. Dichas aspiraciones precisan grandes cantidades de recursos materiales y de combustibles fósiles, que acelerarán la crisis sistémica actual y que son contradictorias con la constatación del rebasamiento de los límites biofísicos del planeta, contemplado en la hoja de ruta del propio Gobierno. Los planes concretos de actuación parecen más preocupados por **restaurar los niveles previos de actividad empresarial a costa del endeudamiento público**, lo que **dificultará el sostenimiento futuro de los servicios públicos fundamentales**.

Podría suceder que la orientación dada a estos fondos NGEU se dirija en un sentido contrario al de la necesaria transición ecológica, productiva y social, que precisaría ir acompañada de una **desescalada económica**, como ya nos han advertido. Por tanto, debería evitarse el uso de recursos públicos para rescatar sectores obsoletos o contrarios a los objetivos de esta múltiple transición. En su lugar, debería valorarse el uso de las ayudas para la reconversión profesional de los trabajadores afectados y el fomento del reparto del trabajo, siempre bajo un planteamiento de auténtica transición ecológica.

Seguimos advirtiendo

La evolución de la pandemia nos ha demostrado la importancia de actuar conjuntamente y con prontitud ante dificultades que crecen de manera exponencial, como lo han hecho los contagios. Pero no es el único problema con esta característica, ya que al mismo tiempo estamos experimentando otras evoluciones exponenciales en los efectos del cambio



climático, en el consumo de energía y minerales, en la deforestación de zonas tropicales, en la contaminación atmosférica y de los océanos, etc.

Una peculiaridad de todos estos fenómenos es que **para detener un comportamiento exponencial siempre se debe actuar cuando aún parece demasiado pronto, aunque entonces las medidas se consideren exageradas; ya que cualquier actuación posterior se juzgará como insuficiente y tardía**. La experiencia de la crisis sanitaria debería ayudarnos a valorar la necesidad de actuar pronto para detener esas otras tendencias exponenciales.

El propio **principio de precaución o cautela** –que caracteriza al método científico y también a la adecuada gestión pública– debería haber disparado ya las alarmas. E incluso se debería haber impuesto el **principio de prevención**, que obliga a tomar medidas ante las evidencias existentes.

Por comodidad, se prefiere confiar en que estos desafíos se solucionarán favorablemente con facilidad, ya que resulta difícil asimilar el descalabro del modo de vida conocido durante las últimas décadas. Sin embargo, la prudencia, la ciencia y la historia¹³ nos recuerdan la necesidad de afrontar los hechos cuanto antes para buscar soluciones realistas y poder planificar las necesidades futuras.

Por ello, la Sindicatura traslada anualmente a su principal informe estas advertencias sobre **los efectos en el sector público de los retos asociados al cambio climático, al cenit de la energía disponible per cápita y a la escasez de determinados recursos naturales**. Además, realizamos informes de auditoría operativa en materia de sostenibilidad ambiental, de acuerdo con nuestro mandato legal y las áreas prioritarias o de alto riesgo definidas en nuestro Plan Estratégico 2019-2022. Entre otros se está ultimando un informe de auditoría operativa de la Estratègia Valenciana del Canvi Climàtic i Energia 2030, directamente relacionado con la materia tratada en este apartado.

Estos desafíos requieren cambios importantes, por lo que son varios los departamentos gubernamentales implicados en dar respuesta y deberán saber gestionar sus riesgos¹⁴. Y junto a ellos deberemos colaborar las instituciones de control externo.

En estos momentos es importante saber separar el grano de la paja, ya que cualquier proyecto lleva asociada la etiqueta de “sostenible”, “eco”, “bio”, “verde” o cualquier otra formalidad con fines de lavado verde (*greenwashing*) para obtener dinero público. Deberemos, pues, mostrar cautela ante proyectos de dudosa viabilidad que pudieran surgir al calor de los programas de recuperación, alegremente etiquetados de verdes, pero incoherentes con la transición ecológica y la resiliencia comunitaria. Y también deberemos seguir advirtiendo de las consecuencias previsibles de los retos actuales sobre la deuda, los ingresos y los gastos públicos; en particular, en funciones básicas del estado de bienestar

¹³ Diamond, Jared (2007): *Colapso. Por qué unas sociedades perduran y otras desaparecen*, Debolsillo (original en inglés en Viking Books, 2005).

¹⁴ UK National Audit Office (2021) *Climate change risk: A good practice guide for Audit and Risk Assurance Committees* (<https://www.nao.org.uk/wp-content/uploads/2021/08/Climate-Change-Risk-A-good-practice-guide-for-Audit-and-Risk-Assurance-Committees-.pdf>).



como la sanidad, la educación y los servicios sociales. Cabe recordar que la mayor parte de la redistribución de la renta se consigue por la vía del gasto público y, para ello, es necesario un sector público fuerte y saneado, que garantice unos servicios esenciales y universales que igualen las oportunidades de toda la población. Por tanto, es ineludible anticipar los riesgos a medio plazo y **actuar con precaución y prevención**.

En definitiva, es necesario **evaluar con detalle la eficacia y eficiencia** de los proyectos públicos y de los privados subvencionados, así como **ser rigurosos con la exigencia del cumplimiento de la legalidad y de la coherencia en materia de transición ecológica**, teniendo presentes los retos sociales aquí expuestos y sus consecuencias en el presupuesto público. En este sentido, la Sindicatura va a cumplir, como siempre ha hecho, su misión al fiscalizar el destino y la gestión de los grandes volúmenes de recursos públicos movilizados para intentar paliar los efectos de la actual crisis.

5.9. SOBRE LA NECESIDAD DE AUMENTAR LOS RECURSOS DEDICADOS A LA CIBERSEGURIDAD

La actual normativa consolida la administración electrónica en las entidades públicas y establece que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones, tanto en las relaciones con terceros, como entre Administraciones e intradministraciones. Como consecuencia de ello, la Administración de la Generalitat está inmersa en procesos de transformación de la forma de prestación de los servicios a los ciudadanos y de su gestión interna¹⁵, con el fin de conseguir un pleno despliegue de la administración electrónica sustentada en sistemas de información cada vez más complejos tecnológicamente e interconectados a través de internet.

La **total dependencia de los sistemas de información y de las comunicaciones que existe en la gestión pública** hace que nuestras Administraciones sean cada vez más vulnerables frente a los ciberataques, ya que la implantación de una administración electrónica avanzada tiene, como contrapartida de su eficiencia, un fuerte aumento de la superficie de exposición frente a las ciberamenazas, mayores **riesgos de ciberseguridad** y una **mayor probabilidad de que se produzca una perturbación significativa** en esos sistemas de la Generalitat debida a un ciberataque, que cada vez son más sofisticados y destructivos, y una interrupción en los servicios prestados a los ciudadanos.

Por estas razones, es necesario que los responsables de los entes públicos **gestionen proactivamente los riesgos**¹⁶ asociados con el funcionamiento y uso de los sistemas de información utilizados para desarrollar y prestar los servicios públicos. Debe hacerse frente

¹⁵ Por ejemplo, con el despliegue del proyecto NEFIS, un avanzado sistema corporativo de gestión económica, presupuestaria y contable, que va a sustituir a múltiples aplicaciones semiobsoletas actualmente en uso. La Sindicatura ha iniciado la auditoría del proceso de despliegue de este sistema y está prevista la publicación del informe a mediados de 2022.

¹⁶ En un documento publicado el 26 de noviembre de 2021, el Consejo de la Unión Europea señala que "adoptar un planteamiento **proactivo** ante las ciberamenazas es vital en la gestión de riesgos de ciberseguridad y debería posibilitar que las autoridades competentes puedan prevenir de manera efectiva que las ciberamenazas se materialicen en incidentes reales que puedan causar pérdidas materiales o morales considerables".



a las ciberamenazas de forma sistemática, estableciendo mecanismos de defensa en permanente alerta y evolución.

El 22 de abril de 2021 la Sindicatura publicó el informe “Análisis y seguimiento del Plan de Transformación Digital de la Generalitat 2016-2019”, en el que se recogían algunas críticas a dicho plan. En nuestro informe se afirmaba que “a pesar de los logros obtenidos en la implantación de componentes tecnológicos de administración electrónica, la transformación digital de la Generalitat es todavía una asignatura pendiente [...] la total dependencia de los sistemas de información y de comunicaciones existente en la gestión pública hace que las Administraciones públicas sean más vulnerables frente a los ciberataques. **La transformación digital debe ir inseparablemente unida a la ciberseguridad**”.

Continuábamos afirmando en dicho informe que “tras adquirir un conocimiento de los procedimientos llevados a cabo por la DGTIC, su Servicio de Seguridad y el CSIRT-CV, consideramos que las actividades llevadas a cabo por el CSIRT-CV en materia de prevención, detección y respuesta a ciberamenazas son las que corresponden a un centro de respuesta a incidentes de seguridad. **Dichas actividades son fundamentales para contribuir a la obtención de un nivel adecuado de ciberseguridad frente a las amenazas externas en los sistemas de información de la Administración de la Generalitat Valenciana y su sector público.**”

Una de las **recomendaciones** de ese informe decía que “la DGTIC debería estudiar si los recursos humanos disponibles y el nivel orgánico actual del Servicio de Seguridad y el CSIRT-CV se corresponden con la importancia crítica de la seguridad de los sistemas de información para una entidad del tamaño y complejidad de la Generalitat”. En esa dirección, la Orden 4/2021, de 4 de mayo, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se desarrolla el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, **crea la Subdirección General de Ciberseguridad** con tres servicios que dependen de ella. Esta modificación organizativa es un **avance significativo** en la dotación de recursos para ciberseguridad, que debe materializarse en la práctica con **recursos presupuestarios y organizativos que consoliden estas mejoras y permitan implantar las medidas que garanticen el grado de seguridad y ciberresiliencia que se espera de una organización tan vital para nuestra Comunitat como la Generalitat** y permita atender, entre otras cuestiones, las **recomendaciones** efectuadas en nuestros informes sobre esta materia y alcanzar los niveles de seguridad exigidos por el Esquema Nacional de Seguridad.

Como reflejo de la importancia de la seguridad en un entorno de administración electrónica avanzada, el [Plan Estratégico de Transformación Digital de la Administración de la Generalitat 2020-2025](#), publicado el 22 de junio de 2021, establece como primera línea estratégica la “**LE 1.1 La ciberseguridad como pilar fundamental de la Administración y para el desarrollo de la cultura de seguridad**” con la finalidad de promover la ciberseguridad como base de la infraestructura digital de la Administración y como facilitadora del desarrollo de la sociedad digital, permitiendo a la ciudadanía y a las empresas relacionarse entre ellas y con la Administración con confianza.



Todos los proyectos en curso en materia de ciberseguridad deben impulsarse desde los distintos órganos de dirección, principalmente desde el Consell, para asegurar que su implantación consiga el objetivo de un entorno ciberresiliente necesario para una administración moderna, eficiente y electrónica.

6. RESUMEN Y ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS SURGIDOS EN LA FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ENTIDADES

6.1. AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA

La Sindicatura de Comptes ha revisado el control interno y los sistemas de información de la Agencia Tributaria Valenciana (ATV o la Agencia) que dan soporte a la gestión de los ingresos tributarios del ejercicio 2020 y ha proporcionado una evaluación sobre su diseño, eficacia operativa y sobre el cumplimiento de la normativa básica relativa a la seguridad de la información.

En relación con el **control interno en el proceso de gestión tributaria**, hemos concluido que, excepto por las deficiencias de control señaladas en el informe, el nivel de control existente aporta un nivel de confianza razonable para garantizar que las transacciones y datos relativos a los ingresos tributarios por el ITP y AJD gestionados por la ATV y contabilizados en la Cuenta de la Administración de la Generalitat son completos, exactos, válidos y cumplen con la normativa en su gestión.

La deficiencia más destacada que hemos observado es la insuficiencia del marco de control interno formalizado por la ATV sobre la actividad de los centros gestores, orientado a mitigar riesgos como el de prescripción de derechos e incumplimientos de plazos establecidos por la normativa de aplicación.

La revisión de los **controles generales de tecnologías de la información** relativos a los accesos lógicos a los sistemas de información y a la disponibilidad de los datos y sistemas ha puesto de manifiesto la existencia de determinados riesgos significativos no cubiertos por controles efectivos, que se detallan en el informe. Los aspectos que requieren la adopción con carácter prioritario de las correspondientes medidas correctoras son los siguientes:

- La gestión de usuarios y privilegios de las aplicaciones de gestión tributarias no está adecuadamente limitada.
- Se ha identificado la existencia de sistemas con versiones obsoletas y que se encuentran fuera del periodo de soporte del fabricante.
- La política de copia de seguridad, en la que se definen alcance y periodicidad de las copias, así como tiempo de retención de la información, se encuentra en estado de borrador desde la fecha de su elaboración (noviembre de 2019). Del mismo modo, el



plan de recuperación de sistemas del CPD CA90 se encuentra en estado de borrador desde febrero de 2019.

- La ATV no dispone de un plan de continuidad, orientado a recuperar su actividad tras la ocurrencia de una contingencia que afectase al curso normal de sus operaciones.

La revisión del **cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de la información** ha puesto de manifiesto los progresos realizados por la Agencia con respecto a la situación detectada en la auditoría del ejercicio 2019. No obstante, es necesario seguir avanzando en esta materia, pues todavía existen incumplimientos significativos y los órganos de dirección de la Agencia deben apoyar de forma continuada las iniciativas en curso destinadas a ello. En concreto, la ATV llevó a cabo durante el año 2020 un proyecto de adecuación a la normativa de protección de datos y ha implementado la mayoría de las acciones correctoras propuestas, si bien queda pendiente acometer determinadas acciones con el fin de alcanzar la plena alineación con esta normativa. Con respecto al ENS, la Agencia adjudicó en el mes de octubre de 2021 un contrato para realizar la consultoría de adecuación al ENS, trabajo que está previsto iniciar antes de que acabe el año.

Respecto al **control formal de la rendición de cuentas**, hemos concluido que la información que contienen las cuentas anuales del ejercicio 2020 y su presentación son conformes con la normativa que resulta de aplicación.

En cuanto al control de los ingresos de la Generalitat gestionados por la Agencia contemplado en el Plan Anual de Control Financiero Permanente para el ejercicio 2020, relativo a la razonabilidad legal y financiera de la gestión efectuada en torno a anulaciones, devoluciones, prescripciones, aplazamientos y fraccionamientos y suspensiones, cabe señalar que únicamente hemos dispuesto del correspondiente a la provincia de Valencia.

En el informe realizamos varias **recomendaciones** tendentes a subsanar las deficiencias de control interno observadas tanto en el proceso de gestión tributaria como en la revisión de los controles generales de tecnologías de la información.

6.2. AUTORIDAD DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE VALÈNCIA

La Sindicatura de Comptes ha realizado una **fiscalización de regularidad sobre los ingresos y gastos por transferencias y subvenciones** de la Autoridad de Transporte Metropolitano de València (ATMV) del ejercicio 2020.

La auditoría financiera expresa una **opinión con cinco salvedades**, que podemos resumir como sigue:

- La ATMV no contabilizó el reintegro del remanente de tesorería del ejercicio 2019 en las cuentas anuales de dicho año, ni tampoco ha corregido este error en las cifras de 2019 que figuran en las cuentas anuales de 2020, por lo que a efectos de comparabilidad entre ambos periodos debemos señalar que el resultado económico del ejercicio 2019 está sobrevalorado y el pasivo del balance a 31 de diciembre de 2019, infravalorado en la cantidad de 8.934.744 euros.



- El reintegro del remanente de tesorería del ejercicio 2020 se ha contabilizado en el pasivo del balance con cargo a cuentas de ingresos, cuando debería haberse contabilizado con cargo a cuentas de gastos. En consecuencia, los ingresos y gastos económicos del ejercicio 2020 están infravalorados en la cantidad de 3.239.151 euros, si bien este hecho no tiene efecto sobre el resultado del ejercicio.
- Los gastos económicos del ejercicio 2020 incluyen compensaciones tarifarias, por importe de 1.550.041 euros, cuyo devengo se produjo en el ejercicio 2019.
- Los ingresos económicos del ejercicio 2020 incluyen ventas de títulos, por importe de 1.007.285 euros, cuyo devengo se produjo en el ejercicio 2019.
- Los servicios prestados por los concesionarios durante 2019, por importe de 1.322.305 euros, se han reconocido en el presupuesto de gastos de 2020 mediante la tramitación de expedientes de enriquecimiento injusto, aunque el presupuesto de gastos del ejercicio 2019 contenía crédito definitivo suficiente para imputar y reconocer las obligaciones antes mencionadas.

La auditoría de cumplimiento expresa una **opinión favorable**.

En cuanto a las **recomendaciones** que figuraban en el informe de 2019, la ATMV ha implantado totalmente una y parcialmente dos, quedando pendientes las otras tres.

6.3. INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS

La Sindicatura ha realizado una **auditoría de la gestión de fondos, avales y ayudas concedidas** por el Instituto Valenciano de Finanzas en 2020. El alcance de esta auditoría se ha centrado en evaluar con criterios de auditoría operativa:

- El grado de implantación en 2020 del modelo de gobierno corporativo que establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) del IVF aprobado en agosto de 2018.
- La concesión de las operaciones de financiación en el año 2020.
- El seguimiento que se realiza sobre las operaciones concedidas en años anteriores.

Entre las **conclusiones** extraídas del trabajo realizado destacamos las siguientes:

- La norma que regula el sistema de gobierno corporativo del IVF (artículo 4.7 del ROF) fue aprobada en agosto de 2018, pero no ha sido hasta 2020 cuando ha comenzado a implantarse de forma efectiva tal y como fue diseñada. A pesar del retraso en la puesta en marcha de este modelo, la estructura actual replica las mejoras prácticas del sistema financiero español y podrá contribuir a medio plazo a mejorar la gestión del riesgo de la actividad crediticia de la entidad.
- La entidad ha contribuido en el año 2020 a paliar los efectos de la pandemia COVID-19 en el sector productivo de la Comunitat Valenciana, pues ha duplicado la



financiación concedida respecto a 2019. El IVF ha tramitado las operaciones de financiación bonificada de conformidad con la política de gestión de riesgos de la entidad, que es acorde en líneas generales con los principios de buena gestión financiera: prudencia, diligencia y transparencia. Aunque el procedimiento reglado de la concesión es de concurrencia no competitiva.

- La política interna de la entidad contempla aspectos clave para garantizar un seguimiento estructurado y oportuno del riesgo de crédito derivado de operaciones concedidas con anterioridad al ejercicio 2020. Sin embargo, algunos de estos aspectos deben ser objeto de revisión y, en su caso, de fortalecimiento, mediante la asignación de recursos suficientes que garanticen las buenas prácticas del sector.

Entre las **recomendaciones** que hemos incluido en nuestro informe, cabe citar que la estructura actual de gobierno corporativo es susceptible de mejora en algunos aspectos, como por ejemplo autoevaluar periódicamente el desempeño del Consejo General y del director general; detallar y ampliar en un reglamento específico las reglas de funcionamiento y el régimen interno del Consejo General, e incorporar criterios de diversidad para evaluar la idoneidad de los consejeros.

Adicionalmente, también recomendamos que la entidad incluya en la "Política de gestión del riesgo del crédito del IVF" (PGR) modelos normalizados de informes de análisis de riesgo vivo y umbrales para aprobar las operaciones de reestructuración o refinanciación. Por último, a los efectos de mejorar el seguimiento del riesgo vivo, recomendamos que el IVF establezca un plan realista de puesta al día de lo dispuesto en la PGR vigente, por tramos concretos de operaciones y asignándoles unas fechas aproximadas.

6.4. CORPORACIÓN VALENCIANA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SOCIEDAD ANÓNIMA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La Sindicatura ha emitido una opinión en cada uno de los informes con las siguientes salvedades:

- Existencias de programas. En el caso de la CVMC, ascienden a 1.767.924 euros, constituidas íntegramente por anticipos a proveedores. En cuanto a la SAMC, ascienden a 7.281.275 euros. En ambos casos, las auditorías reflejan que la información es insuficiente en la memoria de las cuentas anuales en relación con el régimen de contratación aplicado a las adquisiciones de contenido audiovisual. Además, se indica que las existencias de la CVMC no tendrían que figurar en su balance, sino que se tendrían que haber traspasado a la sociedad dependiente, la SAMC.
- Gastos de personal. En ambos informes se indica que el contenido informativo de la memoria es insuficiente. A 31 de diciembre de 2020, de los 64 puestos de trabajo previstos en la RPT de la CVMC, había cubiertos 59, todos de manera provisional por medio de bolsas de trabajo temporal; 46 de estos 59 puestos (el 78,0%) se han cubierto con personal del antiguo grupo RTVV. A la misma fecha, de los 474 puestos de trabajo previstos en la RPT de la SAMC, 468 estaban cubiertos de manera provisional por medio



de bolsas de trabajo temporal; 367 de estos 468 puestos (el 78,1%) se han cubierto con personal del antiguo grupo RTVV.

- Litigios. En ambos informes, la Sindicatura indica una limitación al alcance, dado que no ha obtenido información suficiente que le permita determinar si la CVMC y la SAMC tendrían que haber registrado una provisión para la adecuada cobertura contable en relación con los litigios existentes.
- Fondo de reserva. Esta salvedad, únicamente indicada en el informe de fiscalización de la CVMC, se refiere a la información insuficiente en la memoria de las cuentas anuales sobre el fondo de reserva por 5.000.000 de euros constituido en el ejercicio 2019.
- Por otro lado, los auditores han incluido en ambos informes un párrafo de énfasis en lo referente al impuesto sobre el valor añadido de los ejercicios 2016 a 2020. Según se indica, la contabilización de los acuerdos de liquidación practicados por la Agencia Tributaria ha supuesto para la CVMC dotar una provisión por impuestos a largo plazo por 12.884.727 euros y cancelar el activo que figuraba contabilizado con la Agencia Tributaria por 8.227.888 euros. En cuanto a la SAMC, esos acuerdos de liquidación han supuesto una provisión por impuestos a largo plazo por 11.565.491 euros y registrar un pasivo por 15.034.687 euros.

En relación con las conclusiones sobre otros requisitos legales y reglamentarios, la Sindicatura detalla los incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la CVMC y a la SAMC, entre los cuales podemos señalar:

- Concorre una de las circunstancias previstas en el artículo 18.3 de la Ley 6/2016, de 15 de julio, de creación de la CVMC, para el cese de los miembros del Consejo Rector, por lo cual se tendrá que exponer causa justificada ante la Comisión de Radiotelevisión Valenciana y del Espacio Audiovisual.
- Contratación. Tanto en cuanto a la CVMC como a la SAMC, la Sindicatura ha señalado incumplimientos relacionados con los criterios de adjudicación, la estimación del presupuesto base de licitación y la asunción de los costes de los avales en los contratos de producción audiovisual. Además, en relación solo con la SAMC, los auditores también han observado el fraccionamiento indebido de tres contratos menores, así como incumplimientos en las decisiones para contratar proyectos (que no están adecuadamente motivadas) y el control sobre la subcontratación con terceros.

Sobre las **recomendaciones** para mejorar la gestión de la CVMC y la SAMC, el informe incluye cinco y cuatro respectivamente, entre las cuales podemos destacar:

- Tomar las medidas necesarias para que los contratos laborales temporales no superen la duración máxima legal.
- Dejar constancia documental de las negociaciones realizadas entre las productoras y la CVMC/SAMC previas a la formalización del contrato.



En cuanto a las recomendaciones de los informes del ejercicio 2018: de las trece recomendaciones que figuraban en estos informes, la CVMC ha implantado totalmente cinco, parcialmente tres y tiene pendiente implantar cinco más; mientras que la SAMC ha implantado totalmente cuatro, parcialmente cuatro más y tiene pendiente implantar cinco.

6.5. INFRAESTRUCTURES I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, SAU

La Sindicatura de Comptes ha realizado una **fiscalización de cumplimiento de la legalidad** del ejercicio 2020 de la sociedad Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, SA (ISTEC), constituida en 2019 y que ha iniciado su actividad en el ejercicio 2020.

La **actividad contractual** del ejercicio 2020 de ISTEC, salvo por los hechos señalados a continuación, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de fondos públicos:

- En uno de los expedientes, la evaluación de la oferta económica se ha desagregado entre las diferentes prestaciones del objeto del contrato, sin que la ponderación asignada a cada apartado guarde relación con el peso económico que representa en el presupuesto base de licitación, lo que ha originado que no se haya otorgado la puntuación más alta a la mayor baja ofertada y que se haya considerado baja temeraria la oferta que presentaba una menor baja global, es decir, un precio más elevado.
- El cumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación no ha sido satisfactorio, ya que:
 - La publicación en el perfil de contratante de los contratos menores formalizados se ha realizado en el 90,5% de los casos excediendo el plazo que establece la LCSP.
 - La entidad no ha comunicado a la Sindicatura de Comptes la relación anual de contratos formalizados o el certificado acreditativo de haber realizado dicha comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.
 - Las comunicaciones al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat se han efectuado, pero incumpliendo el plazo previsto. Se ha omitido la comunicación en tres casos.

Las conclusiones sobre el **cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de la información** se refieren a:

- En relación con el Esquema Nacional de Seguridad, la política de seguridad de la información no ha sido aprobada por el Consejo de Administración, su ámbito de aplicación no abarca el conjunto de la entidad y no regula el nombramiento de algunos roles de seguridad esenciales. Las auditorías de seguridad y el informe INES se refieren solo al área de confianza electrónica y deben referirse a toda la entidad.



Respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, no hemos podido constatar la realización de un trabajo de análisis de riesgos en relación con los datos personales gestionados por ISTECS.

Respecto al **control formal de la rendición de cuentas**, hemos concluido que la información que contienen las cuentas anuales del ejercicio 2020 y su presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación, salvo por:

- Las cuentas anuales están pendientes de depósito en el Registro Mercantil.
- La sociedad ISTECS y el IVF no han seguido los mismos criterios de contabilización en el traspaso de la actividad de la ACCV entre ambas entidades. No existe documentación formal de la cesión de la actividad y de los activos, lo que ha impedido la verificación de los importes registrados.
- Los epígrafes de inmovilizado intangible e inmovilizado material no recogen la integridad de las aplicaciones informáticas ni del inmovilizado.
- La entidad no ha aplicado el principio de devengo en la contabilización de los ingresos y los gastos del ejercicio.
- La memoria debería ampliarse con la información que se detalla en el Informe.
- ISTECS no ha publicado en su página web toda la información mínima requerida por la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

El Informe incluye cinco **recomendaciones**:

- Modificar el organigrama de la entidad para reubicar y conseguir una dependencia más directa de la alta dirección del Departamento de Sistemas.
- Publicar las relaciones de actividades de tratamientos de protección de datos en la web.
- Elaborar y mantener un inventario actualizado del inmovilizado afecto a su actividad.
- Aprobar un procedimiento de inventario de existencias, incardinado en el procedimiento de compras aprobado o *ad hoc*, y regularizar las existencias al menos a 31 de diciembre.
- Desarrollar un procedimiento de cálculo de costes que le permita estimar la idoneidad de las tarifas aplicadas en los diferentes servicios que presta.



6.6. SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, SA

La Sindicatura de Comptes ha realizado una auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2020 y una fiscalización de cumplimiento de legalidad en materia de contratación durante dicho año.

La **auditoría de las cuentas anuales** expresa una opinión con **salvedades**, cuyos aspectos más importantes podemos resumir como sigue:

- Se da una insuficiente información en la memoria sobre el contrato de la regata transoceánica The Ocean Race, ediciones 14ª y 15ª, por un importe de 13.500.000 euros más una garantía de 7.000.000 de euros. No se ha contabilizado el contrato por su importe total.
- Se da una insuficiente información en la memoria sobre el complejo cinematográfico Ciudad de La Luz (CDL), con bienes por 71.001.248 euros clasificados como "Inversiones inmobiliarias". No podemos opinar sobre su correcta clasificación contable.
- Se da una insuficiente información en la memoria sobre el Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras Ciudad de La Luz (PEDUI CDL) con bienes por 50.804.039 euros clasificados como "Inversiones inmobiliarias". No podemos opinar sobre su correcta clasificación contable ni sobre su valoración. También es insuficiente la información sobre las indemnizaciones a pagar a los terceros expropiados por 23.502.212 euros.
- Insuficiente información en la memoria sobre el Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras Benidorm-Finestrat, con bienes contabilizados en "Inmovilizado material" por 1.991.727 euros y en "Inversiones inmobiliarias" por 4.350.926 euros. No podemos opinar sobre su correcta clasificación contable.
- Está contabilizado inadecuadamente el acuerdo de liquidación practicado por la Agencia Tributaria del impuesto sobre el valor añadido (IVA) del ejercicio 2019, al no registrarse un deterioro por 1.667.566 euros y una provisión para impuestos por 8.543 euros. También está contabilizado inadecuadamente el acuerdo de liquidación practicado por la Agencia Tributaria del ejercicio 2016, ya que no se ha dotado provisión por sanción tributaria de 341.251 euros.
- SPTCV ha realizado dos transferencias bancarias por un total de 2.000.000 de euros a una empresa con la que no mantenía relación contractual alguna y que fueron devueltos en un plazo inferior al mes. El objeto de las transferencias fue el pago de SPTCV por cuenta de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de reservas de vuelo para la importación de material sanitario y de protección. No se nos ha aportado documento alguno en el que conste la justificación, motivación y autorización de estas transferencias por los órganos competentes de SPTCV ni de la Conselleria antes citada. La memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2020 no contiene información sobre estas importantes transacciones.



La **fiscalización de la contratación** expresa una opinión con **salvedades**, entre las que podemos destacar las siguientes:

- No tenemos evidencia adecuada y suficiente sobre si SPTCV está abonando al contratista en función de la prestación realmente ejecutada por el tratamiento y retirada de lixiviados. El adjudicatario está facturando la retirada de residuos con un IVA del 21%, que no es el correcto dado que dicha actividad se grava al 10%.
- En la contratación del asesoramiento en materia fiscal, SPTCV ha exigido una solvencia económica y financiera muy superior al límite del artículo 87 de la LCSP.
- En la modificación del contrato de mantenimiento del Auditorio de Torrevieja, se ha incumplido el artículo 205.2.b) de la LCSP, por cuanto la modificación supone una alteración de la naturaleza global del contrato.
- En la modificación del contrato de mantenimiento y gestión integral del Complejo Ciudad de la Luz, las prestaciones del modificado se ejecutaron antes de su formalización, incumplándose el artículo 156.5 del TRLCSP.

El informe incluye **recomendaciones** para mejorar la gestión de la SPTCV. Entre ellas podemos destacar:

- Analizar la conveniencia de solicitar a la Generalitat el traspaso de las actividades de gestión de residuos a otras entidades públicas especializadas en esta materia.
- Realizar y documentar las consultas preliminares del mercado en los contratos SARA y en aquellos otros cuya fijación del precio sea más compleja.

6.7. VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, SA

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de **fiscalización de la contratación y de la condición de medio propio instrumental** de la Entidad Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, SA (VAERSA).

Cabe destacar los siguientes **incumplimientos significativos** de la normativa que se ponen de manifiesto en el informe:

- VAERSA ha incumplido de manera generalizada los plazos de pago establecidos.
- En numerosas ocasiones, se ha recurrido a la figura del contrato menor con el fin de seguir recibiendo una prestación mientras finaliza la tramitación de un expediente de contratación licitado, originando fraccionamientos indebidos de contratos o modificaciones en la cuantía, que han propiciado la superación del límite legal de la contratación menor.
- Con relación a su actividad como medio propio personificado, VAERSA ha desarrollado en el ejercicio 2020 la mayor parte de sus actuaciones sin quedar amparadas por un encargo formal, aprobado por el órgano competente, sino a través de meras solicitudes



o peticiones, carentes de un expediente adecuadamente formalizado por la entidad que realiza la encomienda.

- La reiterada utilización de contratos laborales temporales para desarrollar las actuaciones y trabajos, que se repiten periódicamente por encargo de los poderes encomendadores, ha derivado en sentencias judiciales en contra de VAERSA por actuaciones contrarias a la normativa sobre contratación laboral.
- Las cuantías facturadas por VAERSA en compensación por las encomiendas recibidas de los consorcios locales no vienen determinadas a partir de unas tarifas debidamente aprobadas.
- VAERSA ha facturado un total anual de 1.107.283 euros a varios ayuntamientos de la provincia de Alicante por sus servicios en la sección de gestión de residuos sólidos urbanos, que se vienen realizando sin cobertura jurídica alguna que regule las relaciones entre VAERSA y dichos ayuntamientos, al no haberse formalizado ningún instrumento jurídico con tal finalidad.
- A fecha 31 de diciembre de 2020 VAERSA no reunía el requisito de actividad esencial para ser considerado medio propio personificado de la Administración de la Generalitat y de otros entes públicos.

En el informe se recogen, entre otras, las siguientes **recomendaciones** con la finalidad de mejorar la gestión económico-financiera de VAERSA:

- En todos los expedientes de contratación VAERSA debería garantizar la formalización de un informe jurídico, elaborado previamente a la aprobación de estos.
- VAERSA debería aprobar una fórmula para los criterios de adjudicación evaluables de manera automática, que asegure la selección de la oferta económicamente más ventajosa.
- En relación con su actividad como medio propio personificado, se recomienda a VAERSA que promueva las acciones necesarias para que su régimen jurídico quede regulado en una normativa específica, así como las acciones para que se determine de forma clara en qué circunstancias o condiciones se le pueden confiar las actuaciones y servicios bajo el recurso al encargo como medio propio.
- Se recomienda que los encargos recibidos por VAERSA como medio propio, así como toda la documentación que los sustenta, sean objeto de revisión e informe por el departamento jurídico y el departamento de auditoría interna con anterioridad a que se ejecuten.
- Se recomienda que los expedientes de los encargos a medios propios incluyan toda la documentación justificativa necesaria para comprobar la legalidad y viabilidad económica de estos.



- VAERSA debería promover las actuaciones necesarias para garantizar la actualización anual de todas las tarifas que aplica para calcular los importes a facturar en compensación por la ejecución de las encomiendas recibidas.

6.8. FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de **fiscalización de la contratación** del ejercicio 2020 de la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (FISABIO), en el que destacan las conclusiones y recomendaciones que figuran a continuación.

Se han detectado los siguientes **incumplimientos significativos** de la normativa aplicable:

- En uno de los contratos analizados debería haberse excluido a uno de los dos licitadores, en cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación, ya que había presentado una proposición técnica defectuosa o irregular, no susceptible de subsanación.
- En un contrato menor no queda justificado que el precio del contrato se adecue al precio general del mercado y se ha comprobado que el servicio se ha facturado con anterioridad a la aprobación del gasto.

En el informe de fiscalización se recogen las siguientes **recomendaciones**:

- Con la finalidad de que FISABIO pueda acogerse a la opción legal que permite la normativa sobre contratación pública y no quedar obligada a efectuar una licitación de los contratos basados en el acuerdo marco AM-1/2019, debe promoverse la modificación de este, con la finalidad de definir exactamente las características concretas de los productos a suministrar y, entre otras cuestiones, el objeto del contrato, el precio concreto que se atribuye a los suministros especificados y los plazos y condiciones de los suministros.
- En los procedimientos de contratación debe garantizarse que se promueva una competencia real y efectiva entre licitadores, con el objeto de conseguir la mejor relación calidad-precio.
- Se recomienda que en el momento de la aprobación del expediente de cada contrato se concrete exactamente la persona, y su suplente, que va a formar parte de la mesa de contratación en esa licitación.
- En los pliegos de cláusulas administrativas particulares y sus documentos anexos debería regularse con mayor detalle los aspectos relacionados con la posibilidad de subcontratación de la ejecución del contrato.
- Los informes que atribuyen las puntuaciones de las ofertas sometidas a criterios evaluables mediante fórmulas deberían ser más detallados, de manera que explicitasen todas las operaciones realizadas y sobre qué cuantías se operan para llegar al resultado



final, así como el cálculo y la cifra que representaría una oferta desproporcionada o con valores anormales.

- FISABIO debería identificar claramente en los expedientes relativos a los contratos menores la persona que ostenta la condición de órgano de contratación y señalar estos mismos extremos en las publicaciones que se realicen en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- En los contratos menores en los que se verifiquen las competencias como órgano de contratación en favor del personal investigador, resulta imprescindible que se haga advertencia expresa a estos, de forma clara y comprensible, acerca de la delegación específica que recae sobre ellos como órgano de contratación, así como de las obligaciones y responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.
- En la adquisición de ordenadores portátiles u otro tipo de material informático, FISABIO debería estudiar la posibilidad de promover licitaciones agrupadas, intentando evitar el recurso a la contratación menor, con la finalidad de incrementar las garantías de los procedimientos y obtener mejores precios en las adjudicaciones.

6.9. CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

La Sindicatura de Comptes ha realizado una **auditoría de cumplimiento de legalidad en materia de contratación** del CHPC durante el ejercicio 2020. El informe contiene una **opinión desfavorable** fundamentada en los incumplimientos significativos observados, entre los que podemos destacar los siguientes:

- Existen importantes debilidades de control interno que suponen elementos de riesgo elevado en la actividad contractual del CHPC.
- El CHPC realiza una gran actividad contractual sin la tramitación previa de los preceptivos expedientes, por lo que no se atienden los principios y normas que regulan la contratación pública. En 2020, estas operaciones han ascendido a 16.918.068 euros, principalmente por compras de productos farmacéuticos y material sanitario.
- En ninguno de los expedientes revisados se justifica adecuadamente la elección de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.
- En siete de los expedientes revisados no consta que el contratista haya aportado la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución, ni que el CHPC haya practicado las acciones necesarias para exigir su efectivo cumplimiento o la imposición de las penalidades correspondientes.
- No se toman las medidas adecuadas para detectar y solucionar los posibles conflictos de intereses de todo el personal que participa en el proceso de licitación.
- Muestra de contratos no menores. Los adjudicatarios no han acreditado adecuadamente la solvencia para realizar la prestación contractual; los pliegos no



describen suficientemente la forma de valorar los criterios de adjudicación; los informes de evaluación no están adecuadamente motivados.

- Muestra de contratos menores. No consta que el CHPC compruebe la capacidad de obrar de los empresarios.
- Muestra de contratos formalizados en ejercicios anteriores a 2020. Las prórrogas no están firmadas por el órgano de contratación.

El **control formal** sobre las cuentas anuales del ejercicio 2020 detalla varias conclusiones, entre las que podemos destacar: que dichas cuentas están pendientes de aprobar por el Consejo de Gobierno del CHPC; que las cuentas reflejan un desequilibrio económico financiero, motivado por las pérdidas continuadas derivadas de la insuficiencia financiera y presupuestaria de ejercicios anteriores para hacer frente a los gastos de su actividad.

El informe incluye cuatro **recomendaciones** para mejorar la gestión contractual del CHPC. Entre ellas destacamos: adoptar los mecanismos necesarios para la efectiva aplicación de la delegación de competencias y solicitar tres presupuestos en la tramitación de contratos menores, siempre que sea posible. Respecto a las recomendaciones pendientes de informes anteriores, su seguimiento figura en el apéndice 4 del informe.

7. LAS CORTS Y LAS OTRAS INSTITUCIONES DE LA GENERALITAT

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana señala que, además de las Corts, forman parte también de la Generalitat las siguientes instituciones: la Sindicatura de Comptes, el Síndic de Greuges, el Consell Valencià de Cultura, la Acadèmia Valenciana de la Llengua, el Consell Jurídic Consultiu y el Comité Econòmic i Social.

Todas estas instituciones, sin perjuicio de la autonomía y peculiaridades de su funcionamiento, se integran presupuestariamente en la Cuenta de la Administración de la Generalitat.

El presupuesto de cada una de estas instituciones tiene asignada una sección diferenciada de la Cuenta de la Administración (salvo el Síndic de Greuges, que está integrado en la sección de las Corts). En ella están contabilizados como obligaciones la práctica totalidad de los créditos definitivos, independientemente de la ejecución de los presupuestos de gastos en las contabilidades individuales de cada una de estas entidades. Los pagos representan las transferencias dinerarias realizadas a estas instituciones.

En razón de su especial estatus, estos entes llevan contabilidades separadas, en las que se recogen las respectivas operaciones económicas y presupuestarias.



Cuadro 8. Fechas de aprobación y remisión de las cuentas de 2020

	Las Corts	Sindicatura de Comptes	Síndic de Greuges	Consell Valencià de Cultura	Consell Jurídic Consultiu	Acadèmia Valenciana de la Llengua	Comité Económico i Social
Aprobación	04/05/2021	15/06/2021	23/03/2021	21/06/2021	20/06/2021	26/03/2021	24/03/2021
Remisión a Sindicatura	06/05/2021	—	25/03/2021	30/06/2021	30/06/2021	13/05/2021	25/03/2021

La Sindicatura de Comptes, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, presentó sus cuentas anuales de 2020, junto con un informe de auditoría independiente, a las Corts el 16 de junio de 2021. También fueron publicadas en la sede electrónica de la Sindicatura y en el *Butlletí Oficial de les Corts Valencianes* el 16 de julio de 2021.

Las normas de régimen económico y presupuestario de las Corts, recogidas fundamentalmente en los acuerdos de 26 de agosto de 2014 de la Mesa de las Corts, supusieron un avance fundamental en el régimen de transparencia y rendición de cuentas de las Corts, ya que establecen un régimen de control interno completamente nuevo y la revisión *a posteriori* de las cuentas de las Corts por parte de la Sindicatura de Comptes. En el ejercicio 2021 se ha finalizado el trabajo de auditoría de las cuentas de las Corts relativas al ejercicio 2019, cuyo informe, aprobado el 15 de enero de 2021, está publicado en nuestra página web. La auditoría de las cuentas del ejercicio 2020 está en elaboración a la fecha de emisión del presente informe.

8. OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

8.1. LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA

No están incluidas en la cuenta general de la Generalitat del ejercicio 2020 las cuentas anuales de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (AVAF), la cual se menciona en el artículo 2.8 de la LPGV2019, entre las entidades del sector público no adscritas a la Administración del Consell, por cuanto su dotación presupuestaria debe incluirse como una partida independiente en los presupuestos generales de las Corts.

En la medida en que AVAF es una entidad de derecho público de la Generalitat, aunque no esté adscrita al Consell, se ha realizado un control formal de sus cuentas anuales.

En el artículo 30.6 de la Ley de Creación de la AVAF se dispone que la contabilidad de la Agencia está sujeta a los principios de contabilidad pública y al sistema de autorización, disposición, obligación y pago para asegurar el control presupuestario, por lo que formula sus cuentas anuales de acuerdo con el PGCP.



En el citado precepto legal se indica, asimismo, que la AVAF está sujeta a la Intervención de las Corts, en la forma que se determine, y justificará su gestión, anualmente, a la Sindicatura de Comptes.

En cumplimiento de esta obligación, la AVAF presentó sus cuentas anuales a la Sindicatura de Comptes el 18 de junio de 2021.

9. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

El artículo 12 de la Ley de Sindicatura de Comptes establece que:

“Uno. En el ejercicio de su función fiscalizadora la Sindicatura de Comptes propondrá las medidas que considere deben de adoptarse para la mejor gestión económico-administrativa del sector público valenciano, así como aquéllas más idóneas para lograr un más eficaz control de dicho sector.

Dos. La Sindicatura de Comptes comunicará, a los organismos controlados y al representante legal del órgano, entidad o empresa requerida, el resultado del mismo, estando estos obligados dentro de los plazos concedidos, a responder, poniendo en conocimiento de la Sindicatura de Comptes las medidas adoptadas.

Tres. La Sindicatura de Comptes informará a las Corts del grado de cumplimiento de sus obligaciones de control y de las recomendaciones efectuadas a los organismos y entes controlados, de acuerdo con el programa anual de actuación”.

En cumplimiento de esta disposición y como una parte importante del trabajo efectuado, los informes de la Sindicatura incluyen un apartado en el que se recogen las recomendaciones consideradas más relevantes para mejorar determinados aspectos procedimentales, de la gestión o de los sistemas de control interno, que han surgido en la realización de las distintas fiscalizaciones.

En el curso de los trabajos se ha solicitado a los responsables de los distintos entes fiscalizados que informaran de las medidas correctoras adoptadas para subsanar las deficiencias señaladas en los informes de fiscalización del ejercicio anterior y aplicar las recomendaciones efectuadas. Además, se ha efectuado el seguimiento de las recomendaciones de otros informes emitidos por la Sindicatura y el resultado se ha incluido junto a los informes de control formal de los distintos volúmenes que componen este informe.



10. INVENTARIO DE LOS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO VALENCIANO DE ÁMBITO TERRITORIAL AUTONÓMICO SUJETOS A RENDIR CUENTAS (INVENS)

De acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 6/1985, de Sindicatura de Comptes, según la redacción dada por la Ley 16/2017, corresponde a esta institución el examen y fiscalización de las cuentas del sector público valenciano, que también incluye las cuentas de determinadas entidades de nivel autonómico que, aunque no las integran actualmente en la Cuenta General de la Generalitat, deben rendirlas ante la Sindicatura de Comptes, tal como ordena el artículo 10.2 de su ley reguladora.

De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento de Régimen Interior (RRI)¹⁷, la Sindicatura de Comptes mantendrá un **inventario de los entes del sector público valenciano sujetos a rendir cuentas (INVENS)**, y por tanto susceptibles de ser fiscalizados. Dicho inventario **es público a través de la sede electrónica de la Sindicatura** y servirá como base para seleccionar los entes a auditar, convirtiéndose en un factor relevante a tener en cuenta durante la planificación estratégica, plurianual y anual.

El INVENS fue autorizado y publicado mediante la Resolución del síndic major número 64, de 9 de abril de 2019 (DOGV número 8528, de 12 de abril de 2019), y ha sido actualizado el 30 de noviembre de 2021, resultando que los entes del nivel autonómico cuyas cuentas no están integradas ni acompañan a la cuenta general de la Administración de la Generalitat son las siguientes, sin considerar las entidades estatutarias y las cámaras de comercio:

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 5, Área de Gestión V5
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 3, Área de Gestión C3/V1
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 1, Área de Gestión C1
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 4, Área de Gestión V3
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 5, Área de Gestión V4
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 2, Área de Gestión C2

¹⁷ Resolución de 23 de mayo de 2018, del síndic major, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8308, de 01/06/2018).



- Entidad de Urbanística Conservación del Parque Logístico de Valencia (PLV)
- Fundación para el Desarrollo y la Innovación de la Comunitat Valenciana
- Fundació Càtedra Enric Soler i Godes
- Fundación de la Comunitat Valenciana Centro de Investigación Príncipe Felipe
- Fundación para el Desarrollo del Cono Sur, Fundación de la Comunitat Valenciana
- Fundación Cultural de la Comunidad Valenciana Miguel Hernández
- Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad Valenciana
- Consell Valencià de la Joventut
- Institución Ferial Alicantina (IFA)
- Feria Muestrario Internacional de València
- Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana (AFIN-SGR)
- Plan Cabanyal-Canyamelar, SA
- Parque Empresarial de Sagunto, SL

Asimismo, en el INVENS figuran los siguientes entes del nivel autonómico sin actividad, cuyas cuentas, de ser formuladas, se integrarían o acompañarían a la Cuenta General de la Administración de la Generalitat:

- Consejo de la Huerta de València
- Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana
- Agència Valenciana de Seguretat Ferroviària
- Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, los Derechos Humanos y las Libertades Públicas
- Agencia Valenciana de Protección del Territorio
- Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017. Vuelta al Mundo a Vela
- Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana



11. ESTRUCTURA DEL INFORME

El presente informe sobre la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2020 tiene la siguiente estructura:

- El volumen I contiene la Introducción general, los informes de fiscalización de la Cuenta de la Administración de la Generalitat y el resumen general de las conclusiones.
- El volumen II contiene los informes de fiscalización de los organismos autónomos de la Generalitat.
- El volumen III contiene los informes de fiscalización de las sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público de la Generalitat.
- El volumen IV contiene el informe de fiscalización de las fundaciones del sector público de la Generalitat.
- El volumen V contiene los informes de fiscalización de los consorcios adscritos a la Generalitat.

Conforme a lo acordado por el Consell de la Sindicatura, se presenta este informe, junto con la documentación y cuentas rendidas por las distintas entidades para su fiscalización y las alegaciones de los cuentadantes e informes sobre estas.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes (de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre) y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y del Programa Anual de Actuación de 2021 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 15 de diciembre de 2021, aprobó el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat correspondiente al ejercicio 2020, del cual forma parte este volumen.



Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

Informe CGGV Volumen I castellano - SEFYCU 2988573

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KUAA RDQ9 PQKX HN2K MN97

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major

Firma electrónica - ACCV - 29/12/2021 8:36
VICENT CUCARELLA TORMO